BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 9 de Junio de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4946

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Acordando pensión

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.

Visto este expediente en que Da Sara Orbegoso, solicita pensión, y

Considerando:

Que como lo ha establecido la Junta en numerosos casos, la pensión emerge de los servicios prestados y contribución para la formación del fondo de la Caja con los descuentos ordenados por la Ley;

Que por lo tanto es condición esencial para gozar de los beneficios de la ley, que el empleado ó jubilado fallecido, haya sufrido los descuentos establecidos con destino al fondo de jubilaciones y pensiones;

Que la primera disposición legal que estableció el descuento del 5 % con ese destino, se encuentra en la Ley de Presupuesto para el año 1901;

Que el causante no ha podido sufrir en sus haberes ningún descuento con destino al fondo de jubilaciones y pensiones, porque según el informe del Archivo General de la Administración, el sueldo ajustado por el mes de Enero de 1901, no le fué pagado, sino devuelto á Tesorería General por su fallecimiento;

Que no habiendo sufrido el descuento, no existe ningún derecho á pensión, y no obstante lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1o Desestimar el pedido de pensión formulado por Da Sara Orbegoso, hija legítima del jubilado D. Ricardo Orbegoso.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1909.

Excmo. Señor:

Las disposiciones de la Ley 4349, se aplican desde el año 1901, en que comenzó á descontarse á las personas comprendidas en su Art. 2, las cantidades destinadas á formar el fondo común, y pueden acogerse á sus beneficios, todas aquéllas que no hubieren concurrido con su descuento á dicho fondo. El padre de la recurrente, fallecido el 2 de Enero de 1901, concurrió con el 5 % de la jubilación de aquel mes, luego ésta se halla en condiciones de optar á la pensión acordada por dicha ley.

La circunstancia de que el sueldo no fuera entregado al jubilado, no altera la situación de su heredera, pues el requisito de la ley, la contribución del 5 %, que cumplido, según lo informa la Contaduría, y nada importa, que el sueldo se devolviera á esta oficina, por no haberse presentado á reclamarlo la persona que tenía derecho á él.

Por ello y lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado de la Junta, soy de opinión que V. E. debe acordar la jubilación pedida, con los descuentos necesarios de la ley y del decreto reglamentario, hasta que la pensionista se encuentre en las condiciones generales.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Junio 8 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Noviembre próximo pasado desestimando el pedido de pensión de Da Sara Orbegoso, hija legítima del jubilado Don Ricardo Orbegoso, fundándose en que no habiendo contribuído á la formación del fondo de la Caja con los descuentos establecidos por la Ley No 4349, no tiene derecho á sus beneficios, y

Considerando:

Que D. Ricardo Orbegoso, falleció en Enero 2 de 1901, época en que regía el Art. 7 de la Ley de Presupuesto General de la Administración No 3976, estableciendo el descuento del 5 % en los sueldos de los empleados civiles y jubilados con destino al fondo del Montepío Civil;

Que, el no habérsele hecho efectivo el descuento en los días que le correspondían á D. Ricardo Orbegoso, como lo ordenaba la Ley No 3976, no es imputable á sus herederos ni causa suficiente para perder los derechos que la Ley les acuerda;

Por estas consideraciones y lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Concédese por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que percibía el causante ó sea la suma de cincuenta y dos pesos, sesenta y cinco centavos ($ 52,65 m/n) moneda nacional á Doña Sara Orbegoso, hija legítima del jubilado Don Ricardo Orbegoso.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—V. DE LA PLAZA.—JOSÉ GÁLVEZ.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Acordando pensión

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

Visto este expediente en que D. C. Pastor Rubé, en representación de sus pupilas Da Juana Ana y Da Lucía Carolina Ester Rubé, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado el recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, D. Juan C. Rubé;

Que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición del recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 39,60 m/n) moneda nacional, á Da Juana Ana y Da Lucía Carolina Ester Rubé, hijas legítimas del jubilado D. Juan C. Rubé.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Junio 7 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución

de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando pensión por el término de 15 años, de pesos treinta y nueve con sesenta centavos ($ 39.60 m/n) moneda nacional, á Da Juana Ana y Da Lucía Carolina Ester Rubé, hijas legítimas del jubilado D. Juan C. Rubé,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones para su conocimiento y archivo, debiendo reponerse los sellos en la misma. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Encargado de piso

Buenos Aires, Junio 7 de 1910.

Visto lo pedido; y resultando de los informes producidos que se ha deslizado un error al extenderse el Decreto de fecha 23 de Marzo de 1909, nombrando Encargado de piso á D. Luis Amena, en vez de D. Luis Amen, que es la persona designada para ocupar tal puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Practícase las correcciones del caso en el decreto de referencia.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Receptoría de Quíaca

Buenos Aires, Junio 7 de 1910.

Resultando de las nuevas investigaciones practicadas á objeto de esclarecer las causas que originaron la separación de D. Venancio Cabana del puesto de Guarda de Cordillera 1a, con caballo, de la Receptoría de La Quíaca, que éstas han sido faltas leves que en nada afectan su honorabilidad y las que pueden darse por compurgadas con el tiempo que ha estado alejado de la Administración; y teniendo en cuenta además que el citado ex empleado ha prestado con anterioridad más de quince años de servicios á satisfacción de sus superiores inmediatos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Queda repuesto en su puesto de Guarda 1a de Cordillera, con caballo, D. Venancio Cabana.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministros de 21 de Abril ppdo., por el cual se autoriza á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para contratar privadamente las obras de reparaciones é instalaciones eléctricas en el edificio del Resguardo y Alcaidía (Esclusa Sud) de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Solicítese del Honorable Congreso la cantidad de ($ 24.410 m/n) veinticuatro mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional de curso legal, para cubrir los gastos que demande la ejecución de las obras autorizadas por el Acuerdo de 21 de Abril del corriente año.

Art. 2o Comuníquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

E. A. Bunge y J. Born

Buenos Aires, Junio 8 de 1910.

Visto que los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, ocupantes del embarcadero «Barraca Antuerpia», situado en el Rosario, manifiestan que no piensan por ahora llevar á cabo operaciones aduaneras por el mismo; y atento lo informado por la Aduana de la localidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase intermitente de acuerdo con el Decreto de 29 de Julio de 1897 el embarcadero de que se trata.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Junio 8 de 1910.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas pide se le conceda una zona de terreno en el Puerto de La Plata para depositar los materiales que se introduzcan del extranjero; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación, que existe disponible un terreno junto al Dock Central,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese al Ministerio de Obras Públicas la autorización pedida para ocupar para depósito de los materiales que se introduzcan del extranjero, el terreno situado al costado del Dock Central del Puerto de La Plata, entre las concesiones de los Señores Bulman y Corry y J. Mudd, señalado en el plano de fojas 3.

Art. 2o Esta concesión es de carácter precario y podrá dejarse sin efecto cuando el Ministerio de Hacienda lo juzgue conveniente.

Art. 3° Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Compañía Azucarera Tucumana

Buenos Aires, Junio 7 de 1910.

Vista la solicitud de la Compañía Azucarera Tucumana, para que se retire el carácter fiscal á los depósitos situados en los ingenios de la misma en Tucumán, y denominados «La Florida», «Lastenia» y «Trinidad»; atento lo actuado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Retírase el carácter de fiscales á los mencionados depósitos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Crédito extraordinario

Buenos Aires, Junio 7 de 1910.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de presentar á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley autorizando la erogación extraordinaria de ($ 10.000.000 m/n) diez millones de pesos moneda nacional, con destino á la prosecución de los trabajos conducentes á la extracción de las plagas declaradas por Ley No 4863.

La necesidad de atender en forma conveniente á la obra de la Defensa Agrícola y la evidencia de que el procedimiento de mejores resultados, es el de cercado con chapas de cinc, exigen los recursos indispensables para su adquisición y mantenimiento y ha motivado la nota que, como antecedente se acompaña del Departamento de Agricultura.

Con este motivo y con el de ilustrar el criterio á V. H., el Poder Ejecutivo tiene el honor de poner en vuestro conocimiento que á causa de no haberse incluído partida alguna dotando á este servicio en el Presupuesto vigente, se vió en la necesidad de autorizar por Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de Enero, 11 de Marzo y 11 y 28 de Abril del corriente año, la inversión total de ($ 3.000.000 m/n) tres millones de pesos moneda nacional, para poder continuar las tareas de la Defensa Agrícola, y pide á V. H. se sirva aprobarlos, así como también el crédito solicitado por el adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo considera conveniente hacer notar á V. H. que no obstante estar autorizado por el Art. 1o de la Ley No 6308, de 26 de Julio de 1909, para disponer del producido de la renta de títulos provenientes de reembolsos por adelantos en efectivo á las Leyes de Obras de Salubridad, hasta cubrir la suma de ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000 m/n), que por la citada ley se han invertido en gastos de la Defensa Agrícola, no ha hecho uso de este recurso, sino que los ha atendido con las rentas ordinarias, pero considera prudente que en la nueva ley á dictarse, sea mantenida análoga disposición con el objeto de estar á cubierto de cualquiera eventualidad.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de siete millones de pesos moneda nacional en los gastos que demande la Defensa Agrícola.

Art. 2o Apruébanse los Acuerdos de Gobierno de fechas 25 de Enero, 11 de Marzo y 11 y 28 de Abril del corriente año, por los que se les autoriza la inversión de $ 3.000.000 en gastos de la Defensa Agrícola.

Art. 3o Las entregas se harán en cuotas que no excedan mensualmente de 1.000.000 de pesos moneda nacional con imputación á la presente ley.

Art. 4o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del producido de la venta de títulos provenientes de reembolsos por adelantos en efectivo á las leyes con recursos en títulos, hasta la suma de $ 10.000.000 m/n.

Art. 5o Con los recursos votados, el Poder Ejecutivo adquirirá hasta 10.000.000 de metros de cinc en planchas para barreras.

Art. 6o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

IRIONDO.

X

Receptoría de Orán

Buenos Aires, Junio 7 de 1910.

Visto lo manifestado en la nota que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista Contador de la Receptoría de Rentas Nacionales de Orán, á D. Emilio Alemán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 7 de 1910.

Vista la renuncia precedente,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Expendedor de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de D. Manuel Arauz, cuya renuncia se acepta, al Interventor de certificados de la misma, D. Fortunato Fontana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCION PÚBLICA

I

Escuela Profesional de Mujeres Nº 2

Buenos Aires, Mayo 12 de 1910.

A fin de proceder á instalar la exposición de labores realizadas en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de la Capital; vistos los presupuestos que se acompañan y lo informado al respecto por la Inspección General,
El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Inspector General de Enseñanza Secundaria, para invertir la cantidad de ($ 1.340) mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional, en la adquisición de varios mostradores y vitrinas, con destino á la instalación de los trabajos realizados en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de la Capital, que deberán figurar en la Exposición del Centenario, de acuerdo con el presupuesto presentado por el industrial Vicente Jeraci, elevado por la Oficina de Depósito, anexa á la Inspección General, que queda aprobado.

Art. 2º Pase á la División Administrativa para que extienda por separado la orden de pago correspondiente, imputándose este gasto al Inciso 16, Item 1, Anexo E, del Presupuesto vigente, y vuelva este expediente para sus efectos á la mencionada Inspección General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN. —V. DE LA PLAZA. — MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Marina

I

Subprefectura de Paso de los Libres

Buenos Aires, Junio 1º de 1910.

Visto lo manifestado por la Prefectura General de Puertos,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto por razones de mejor servicio al Ayudante 2º de la Subprefectura del Puerto de Paso de los Libres, D. Salvador Licari Canónico.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Subprefectura de Carabelas y Las Palmas

Buenos Aires, Junio 1º de 1910.

Vista la nota que antecede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Subprefecto de 3a del Destacamento Carabelas y Las Palmas, Don Pedro R. Prom, por haber hecho abandono de su puesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

División de Ganadería

Buenos Aires, Junio 7 de 1910.

Vista la nota que antecede de la División de Ganadería,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Veterinario Subinspector de Zona, en reemplazo de D. Pedro A. Bianchi, que no puede hacerse cargo de ese puesto, á D. Delfor D. Bildosteguy.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

División de Enseñanza Agrícola

Buenos Aires, Junio 7 de 1910.

Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente, Jefe del Internado de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán, al Celador D. Enrique Pinet.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Camino de San Juan á Jachal

Buenos Aires, Junio 7 de 1910.

Siendo necesaria la adquisición del alambre tejido á que se refiere este expediente con destino á las obras de construcción del Camino de San Juan á Jachal, cuya ejecución por administración fué autorizada por Acuerdo de 2 de Junio de 1909; y considerando de acuerdo con los informes que preceden, que es conveniente aceptar la propuesta presentada por la casa La Cantábrica para dicha provisión,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera en la casa La Cantábrica 360 rollos tejido de alambre galvanizado Nº 10, malla de 0,08 M. de 5 m. lineales por 2 m. de alto cada uno, por la suma total de un mil doscientos noventa y seis pesos ($ 1296 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 3 del Presupuesto vigente,

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Línea férrea de Deán Funes á Laguna Paiva

Buenos Aires, Junio 7 de 1910.

Exp. Nº 4599-F/1910.—Visto este expediente,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Tenedor de Libros en la construcción del ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva á D. Clemente Aspilicueta, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional por toda remuneración y con imputación á la Ley 6011.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Junio 7 de 1910.

Exp. Nº 4660-FF/1910.—Visto este expediente,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase calculista en la Dirección General de Ferrocarriles, al Dibujante de 2a D. Sidney Homberger, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional y con imputación á la Ley 6011.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Línea férrea de Cejas á Antilla

Buenos Aires, Junio 7 de 1910.

Exp. Nº 3611-F/910.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferro-

carriles solicita autorización para ejecutar varias obras en la línea de Cejas á Antilla, destinadas á asegurarla en lo futuro contra las crecientes producidas por las lluvias, así como también para certificar á los contratistas los jornales de peones empleados en la compostura y balastaje de terraplenes deteriorados por aquéllas.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, de que no corresponde proceder á esta. certificación por oponerse el Art. 21 del contrato que deja á cargo de los empresarios las pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados por las crecientes de los ríos ó accidentes atmosféricos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase la construcción de las cunetas, zanjas de desagüe y alcantarillas de que informa el proyecto acompañado en la línea de Cejas á Antilla, conforme al presupuesto del mismo que asciende á la suma de pesos oro dos mil ochocientos veintinueve con setenta centavos, gasto que se atenderá con la partida de imprevistos del presupuesto de dicha construcción.

Art. 2o No ha lugar al pago de los gastos incurridos por la Empresa constructora en la reparación de los desperfectos de que se trata.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V.

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Junio 7 de 1910.

Exp. 4689-F/10.—Visto este expediente por el que la empresa del Ferrocarril del Sud concesionaria por Ley 6380 para la construcción de una línea que arrancando de Olavarría ó de un punto entre Olavarría y Azul pase por el partido del Tandil y termine en Balcarce ó sus inmediaciones, se presenta acompañando un plano demostrativo de la traza general que á su juicio y conforme á los estudios practicados, debe seguir dicho ramal.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, quien manifiesta:

Que si bien este trazado en su segunda parte, ó sea en la comprendida entre Tandil y el punto terminal se aparta en algo de los términos de la ley en cuanto no llega precisamente á Balcarce, sino que se extiende 35 kilómetros aproximadamente más al Sud, efectuando el empalme en la estación Las Nutrias, ello no obsta á su aprobación, puesto que no es imperativa la terminación en Balcarce de esta línea que puede, según la Ley de Concesión, terminar en sus inmediaciones.

Teniendo en cuenta por otra parte que con este trazado se conseguirá llevar la línea en forma que pueda quedar beneficiada toda la zona comprendida entre las líneas de Ayacucho á San Agustín y de Cooper á Gardey, lo que, debido á las serranías de la región, no sería posible si se llevara la línea directamente á Balcarce.

Que por otra parte la proximidad de las estaciones San Agustín y Las Nutrias es también una condición favorable para la aprobación de este trazado, que podrá así unirse con el de San Agustín á Mar del Plata, concedido por Ley 6482,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1o Apruébase el trazado general propuesto por la empresa del Ferrocarril del Sud de la línea concedida por Ley 6380, el que partirá por tanto de Olavarría y llegará hasta la estación Las Nutrias, 35 kilómetros al Sud de Balcarce,

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 1910

Boletín Judicial..............	$	380 —
Boletín Oficial	»	376 40
	$	756 40

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 7 de Junio de 1910..............	662.512 02	291.505 29	7.491 16	298.996.45	653 71
Total recaudado en el mes corriente..................	3.724.342 76	1.638.710 81	50.700 11	1.689.410 92	6.233 61
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	68.211.381 62	30.012.907 75	1.363.076 74	31.375.984 49	482.393 61

G. Anzó Quintana, C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1a Parte)
Boletín Militar

No 122

Buenos Aires, Junio 6 de 1910.

Vista de causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 8 del corriente á la 1 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Martín Tellaeche, perteneciente al I-R. 10, acusado de insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Agricultura

División de Patentes y Marcas

PATENTES CONCEDIDAS, DENEGADAS Y TRANSFERIDAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1910

7.253.—Mejoras en la fabricación de cepillos—Prahl y Cía., ces., de E. Vercruyse—Mayo 2—Por 10 años.

7.254.—Mejoras en envases de cartón—José Bohsani—Por 10 años—Mayo 2 — Rev. Pat. Belga.

7.255.— Mejoras en dispositivos para agrandar las mesas—José Mauro—Por 5 años—Mayo 2.

7.256.—Mejoras en torniquetes — Luis Badell—Adicional á la No 7.127 —Por 10 años—Mayo 2.

7.257.—Toma corriente conmutador para alumbrado eléctrico—Luis José Sidler — Por 5 años —Mayo 2.

7.258.—Soportes perfeccionados para estuches de objetos de arte, fantasía y análogos—Hipólito Ducha—Por 10 años —Mayo 2.

7.259.—Salivadera para tranvías y ferrocarriles— Pedro M. Palavecino—Por 5 años —Mayo 2.

7.260.—Aparato para lanzar serpentinas de carnaval—Fernández y Cía.—Por 5 años —Mayo 2.

7.261.—Prensa para enfardar pasto, lana, etc.—Por 9 años—Mayo 2—Adicional á la No 6.366.

7.262.—Cápsula para botellas— Dallanegra y Colombo—Por 10 años—Mayo 2.

7.263.—Cápsula para botellas—Dallanegra y Colombo—Por 10 años—Mayo 2.

7.264.—Nuevo malacate para bombas — Juan Luis Gardey — Por 10 años—Mayo 6.

7.265.—Mejoras en sillas hamacas —Ventura Feliu Rocaford—Por 10 años—Mayo 6.

7.266.—Placa ó cinta sensibilizada para fotografías en colores—Robert Beyer — Por 10 años—Mayo 6.

7.267.—Mejoras en máquinas para hacer briquetas de carbón coke, etc.—John Gill—Por 10 años—Mayo 6.

7.268.—Procedimiento para imprimir fotografías en colores sobre papel— Protographie des Couleur Societe Anonyme—Por 5 años—Mayo 6.

7.269.—Mejoras en limas, raspas ó similares—Ernest Amstrong—Por 10 años — Mayo 6.

7.270.—Mejoras en automóviles— Alfred John Cotton—Por 10 años—Mayo 9.

7.271.—Aparato para destruir animales dañinos que habiten en cuevas— Quiroga Hnos.—Por 10 años—Mayo 9.

7.272. — Nueva válvula de descarga — Frank A. Wardlaw—Por 10 años—Mayo 9.

7.273.—Sistema de embutir montantes en la construcción de celosías metálicas — Luis A. Questa—Por 10 años—Mayo 10.

7.274.—Mejoras en carburadores de aire Norman W. Pill—Por 20 años—Mayo 10.

7.275.—Cajita de cartón ó análogos armable instantáneamente—Pablo Gorordo—Por 5 años — Mayo 10.

7.276.—Máquina para fabricar objetos de vidrio—Arthur Wilzin — Por 10 años — Mayo 10.

7.277.—Aparato generador y almacenador de gases petrolíferos—Allan Macphersoo—Por 10 años—Mayo 10.

7.278.—Mecanismo automático para alimentar hogueras—The Underfield Stoker Cº of América—Por 10 años—Mayo 10.

7.279—Mejoras en miras en armas de fuego— Vickers Sons and Maxim Lda.—Por 10 años—Mayo 10—Rev. Pat. Inglesa.

7.280.—Instalación para la desecación de fideos—Antonio Celle—Por 3 años —Mayo 10—Adicional á la Nº 3.749.

7.281.—Un aparato para extraer las llantas de las ruedas sin cortarlas—Aquilino Elizalde—Por 10 años—Mayo 10.

7.282.—Aparato para utilizar como fuerza motriz los desniveles del mar en sus mareas altas y bajas—Por 10 años—Mayo 19.

7.283.—Mejoras en aparatos de cultivo —Pedro M. Sierra—Por 10 años—Mayo 19.

7.284. — Sondeador de profundidades del agua—John Havenith—Por 10 años —Mayo 19—Rev. Pat. Belga.

7.285.—Sistema para fabricar chinelas, zapatillas, alpargatas, etc.—Antonio Martins Costa—Por 5 años—Mayo 19.

7.286.—Mejoras en calzados económicos —Máximo Sere—Por 8 años—Mayo 19—Rev. Pat. Uruguaya.

7.287.—Resistencia para circuitos eléctricos—Max Hankin y Fritz Wolff —Por 10 años—Mayo 19—Rev. Pat. Belga.

7.288.—Mejoras en calzados —Juan M. Concepción—Por 10 años—Mayo 19.

7.289.—Tabla para lavar ropa blanca—Primitivo Frutos—Por 10 años—Mayo 19.

7.290.—Cierre para sobres de seguridad con aberturas sobre puestas de aletas — Sociedad N. Mayer—Por 10 años — Mayo 19—Rev. Pat. Alemana.

7.291.—Mejoras en tapones de lavado y de válvulas comunes—Pedro C. Saccagio y Federico Lagranje—Por 10 años —Mayo 19.

7.292.—Mejoras en calzados—Pedro Desimoni—Por 10 años—Mayo 19.

7.293.—Nuevo tipo de troley— Francisco Cuevas, Manuel Cordo y Generoso Dávila—Por 5 años—Mayo 19.

7.294.—Mejoras en capelladas para calzados económicos—Lees y Gracia— Mayo 19 —Por 10 años.

7.295.—Mejoras en zapatillas uruguayas —Lees y García—Por 10 años—Mayo 19.

7.296.—Sobadora automática — Emilio Ghisi—Por 10 años—Mayo 19.

7.297.—Dispositivo de seguridad para celosías—Guido Sparvoli — Por 5 años — Mayo 19.

7.298.—Procedimiento para aplicar á latas de envases, bandejas como tapa—Manuel García y García—Por 10 años—Mayo 19.

7.299—Horno crematorio para basuras—Luis Schnenwly—Por 5 años—Mayo 19.

7.300.—Trampa para hormigas—Víctor Renault—Por 5 años—Mayo 30.

7.301—Nuevo sistema de tuerca—Enrique F. Cliff y T. Bulfin—Por 10 años—Mayo 30.

7.302.—Procedimiento para el tratamiento de textiles y materias fibrosas—Syndicate d'Etude et Exploitation de procedes de Degommage—Por 10 años—Mayo 30 —Rev. Pat. Francesa.

7.303.—Máquina amasadora de pasta de pan, fideos, pasteles, etc.—Sd. Jover y Monferrer—Por 5 años—Mayo 30.

7.304.—Percutor intermediario y cartucho aplicado á las armas de fuego—Federico Hartmann—Por 10 años—Mayo 30 —Adicional á la 6.867.

7.305.—Mejoras en miras para aparatos topográficos y armas de fuego—Antonio Calichipuolo—Por 10 años—Mayo 31.

7.306. — Juguete náutico — Luis García Sauri—Por 5 años—Mayo 31.

7.307—Un aparato percha actuado por monedas ó discos—Arturo Giménez Barcelo y Pedro Barcelo.

PATENTES TRANSFERIDAS

Guy James Stoch á Thomás Putnam, Arthur Putnam, Walter Hornsby y Guy Stock—Mayo 7—Patente Nº 7.117.

John A. Hood y A. Gordon Salomón á The Oil Refining Improvement Cº Ld.—Mayo 13—Patente Nº 7.000.

William Samuel Dorman á Hichard Albert Canfield—Mayo 16—Patente Nº 5.295.

Equiluz y Echeverría á Echeverría, Morcillo y Cía.—Mayo 19—Patente Nº 4.997.

PATENTES DENEGADAS

1.185.—Nuevo sistema de carteles avisadores—Francisco López—Mayo 12.

1.186.—Mejoras en acordeones — López, Goya y Cía.—Mayo 12.

1.187.—Máquina descornadora mejorada —Gerald A. Windus—Mayo 16.—José Antonio Velar, Comisario de Patentes.—Edmundo Seurot, secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

4727-C-1910.—Mayo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Joaquín Casas contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 138 de Tucumán á Retiro.

Resultando de lo actuado: Que el transporte de referencia se efectuó con un exceso de 91 horas 45 minutos, empleándose 274 horas, cuando debió ser 182,15 tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 1157 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de conformidad con lo establecido en el Art. 225 del citado Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

07261-P-1910.—Mayo 31 de 1910.—Visto el presente expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, solicita la aprobación de los planos que presenta, demostrativos de los vagones 1501 á 1520, que tiene en servicio.

Resultando de lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento, que dichos planos pueden ser aprobados no obstante que dichos vagones carecen de barra de tracción continua y que las medidas de los aparatos de tracción y empuje no están de acuerdo con el Reglamento de Medidas Unitarias,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, demostrativos de los veinte vagones para hacienda que tiene en servicio bajo el número 1501 á 1520.

Ordenar á la referida Empresa que á medida que dichos vagones entren á talleres para reparación general, los provea de barra de tracción continua y modifique las dimensiones de los aparatos de tracción y empuje, de acuerdo con el Reglamento de Medidas Unitarias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

07250-P-1910.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Compañía del Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva relativos al edificio del Material de Tracción, que proyecta construir en su estación Coronel Aguirre; y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la División de Ferrocarriles Particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano D. 794 y memoria descriptiva presentados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

0162-C-1910.—Mayo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por los Sres. Eschoyez Roberi y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación compuesta de 110 cascos de vino, correspondiente á Carta de Porte 402 de Mendoza á Sastre.

Resultando de lo actuado: Que el transporte de referencia se efectuó en dos remesas, la primera con un exceso de 24 horas 45 minutos, y la segunda con un exceso de 143 horas 45 minutos, empleándose respectivamente 223 y 342 horas, cuando debió emplearse 198 horas 15 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 1016 kilómetros, que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de conformidad con lo establecido en el Art. 225 del citado Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013224-P-1909.—Mayo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por los Sres. Funes, Lastra y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, porque una consignación de hacienda porcina, correspondiente á carta de porte 4 de Pedro A. Funes á Lagunitas, compuesta de 54 animales les fué entregada en destino con 4 animales muertos.

Resultando de lo actuado: Que efectivamente es cierto lo denunciado, pero habiéndose efectuado dicho transporte, dentro del tiempo permitido por el Art. 349 del Reglamento General, no habiéndose notado nada de anormal en él, y siendo este transporte regido por lo que al efecto dispone el Art. 263 del Reglamento citado,

SE RESUELVE

Hacerlo así saber á los querellantes, quienes para pretender indemnización por la causa denunciada, deberán probar que la muerte de los 4 animales porcinos, ha tenido lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa transportadora, y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05603-C-1910.—Mayo 31 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo de la caída de la baranda del puente ubicado en el kilómetro 19,500, entre las estaciones Borges y Anchorena del Ferrocarril Central Argentino, el día 13 de Febrero ppo.,

Y teniendo en cuenta: Que este hecho debe considerarse puramente casual, pues se habían tomado las precauciones necesarias á fin de asegurar la realización del descenso del tramo sin tropiezo alguno, co-

mo se desprende de lo informado por la Sección 1ª, y en vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar la irresponsabilidad de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en el accidente que motiva este expediente, recomendándole la mayor vigilancia y precaución en la ejecución de obras, en las que un tropiezo cualquiera puede producir perjuicios de consideración.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03854-P-1910.—Mayo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por los Sres. Teodoro Roffi y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, porque una consignación correspondiente á Carta de Porte 7074 de Buenos Aires á Vera, compuesta de 3 bultos, le fué entregada en destino con la falta de un cajón, y

Resultando de lo actuado: Que efectivamente dicha consignación se entregó en destino al consignatario en la forma denunciada, es decir: con la falta de un cajón, reconociéndolo así también la misma Empresa transportadora,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder á los querellantes por el cajón entregado de menos en la consignación de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02000-C-1909.—Mayo 17 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte solicita autorización para instalar un servicio de agua en su estación Ruiz de los Llanos;

Conforme con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar los planos y memorias descriptivas presentados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05841-O-1910.—Mayo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita autorización para construir un desvío particular para los Sres. Francisco Chiste y Hno., que arranque de la vía Nº 4 en el Klm. 26,690 de su línea principal entre las estaciones Ytuzaingo y Merlo, dividido en dos vías muertas de cien metros de largo, cortando el alambrado de la Empresa con una curva de 240 metros de radio hacia el Noroeste, colocándose en ese punto un guardaganado de parrilla de hierro del tipo aprobado con fecha 19 de Junio de 1903, el empalme deberá estar provisto con una señal y colocarse una casilla de madera de 4 metros por 3 metros para el guardacambio y señal con teléfono para comunicar con la estación Merlo. El largo total de las vías será de 535 metros lineales y en su construcción se emplearán rieles de acero de 34,500 kilógramos por metro lineal.

Habiendo la Empresa obtenido de la Municipalidad de Morón la correspondiente conformidad para cruzar con este desvío la calle 30 de Agosto, y

De acuerdo con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano G. 11607 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06083-P-1910.—Mayo 31 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos propone correr los días feriados un tren de recreo entre Paraná y Ramírez, de acuerdo con el horario que al efecto presenta.

Resultando de lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento: 1º Que no hay inconveniente en conceder la autorización que se solicita. 2º Que debe apercibirse á la mencionada Empresa por haber introducido modificaciones en el horario sin antes recabar de esta Dirección, la correspondiente autorización,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, para que de acuerdo con el horario que presenta y se aprueba, corra un tren de recreo entre Paraná y Ramírez y vuelta. Apercibir á la misma por haber infringido la disposición del Art. 115 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03709-C-1910.—Mayo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Juan A. Domínguez contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, porque al retirar de la estación F. Lacroze 7 bultos que había traído como equipaje, se le cobró flete por uno de éstos consistente en un cajón de aves.

Resultando de lo actuado: 1º Que el hecho mencionado es cierto, manifestando la Empresa que ha procedido así, porque considera que las aves no pueden formar parte del equipaje de los pasajeros, y como tal procedimiento erróneo, es contrario á lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley General, por el que se dispone, que todo pasajero tendrá derecho á llevar gratuitamente en calidad de equipaje bultos cuyo peso total no exceda de 50 kilogramos. 2º Que las aves de que se trata no venían sueltas, sino embaladas, requisito este último establecido por la Dirección á fin de que el transporte de animales, aves, etc. sean considerados como equipajes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, devolver al querellante el cobro efectuado en concepto de encomienda, por ser éste improcedente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05866-P-1910.—Mayo 31 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos solicita la aprobación de los planos que presenta, demostrativos de los vagones cubiertos números 551 al 721 y 726 al 950.

Resultando de lo informado por Tracción, Talleres y Movimiento que la barra de tracción, no es continua y que las medidas unitarias no corresponden á las fijadas por el Reglamento,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, demostrativos de los vagones cubiertos 551 á 721 y 726 á 950. Hacer saber á la citada empresa que todo vagón nuevo que se ponga en servicio será provisto de barra de tracción continua corrigiéndose las medidas de la altura del centro de la barra de tracción desde el nivel del riel, la distancia entre centros de paragolpes y la distancia entre centros de cadenas laterales, modificaciones que deberán introducirse asimismo en los vagones en servicio, á medida que éstos entren á talleres para reparación general.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01419-N-1910.—Mayo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita autorización para construir en el kilómetro 295,700 un desvío provisorio de 135 metros de longitud, provisto de un paragolpe y descarrilador, con el fin de facilitar la carga de leña para consumo de la Empresa; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano Nº 4037 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01470-C-1910.—Mayo 31 de 1910.—Visto este expediente, en que la Compañía General de Ferrocarriles én la Provincia de Buenos Aires, da cuenta del descarrilamiento de un vagón del tren de carga Nº 302, ocurrido en el Kilómetro 332,91, el día 16 de Diciembre del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas; que el accidente de referencia, sólo puede atribuirse al estado defectuoso del vagón descarrilado C. A. 1135, como la misma Compañía lo reconoce al evacuar la vista conferida, habiendo ocasionado este hecho un atraso de 4 horas y 7 minutos al tren de pasageros Nº 4, de Rosario á Buenos Aires, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias, á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por haberse infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 2 de la Ley General de Ferrocarrilés.

Comuníquese etc, etc.

A. Schneidewind.

07315-C-1910.—Mayo 31 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para dar parada en la estación San Andrés, á los trenes números 512, 524 y 534 los Domingos y días de fiesta.

Resultando de lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento, que no hay inconveniente en conceder la autorización que se pide,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para dar parada en la estación San Andrés, á los trenes 522, 705, 729, y 749 los días de trabajo y trenes 512, 524 y 531 los Domingos y feriados, debiendo fijar al público los avisos correspondientes. Hacer saber á la misma Empresa, que de acuerdo con lo dispuesto por circular Nº 16 del 26 de Abril ppdo., debe remitir á esta Dirección 20 ejemplares del aviso que se fijará al público y 25 hojas de 12 por 24 para ser agregadas al horario de servicio.

Comuníquese etc, etc.

A. Schneidewind.

06312-O-1910.—Mayo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para construir una casa-habitación para el cabinero de la estación «Timote», con dos piezas, cocina y letrina, según tipo aprobado con fecha 31 de Octubre de 1906 y de acuerdo con el plano adjunto, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano D. VI 398 y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

06043-O-1910.—Mayo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para ensanchar la casilla para empleados, de su estación «América» construyendo á este efecto, dos piezas, cocina y letrina, de acuerdo con el tipo aprobado el 31 de Octubre de 1906 y según ubicación del plano presentado, y

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano D. VI 395 y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

012048-C-1909.—Junio 1º de 1910. — Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja inserta en la estación Retiro, por el Sr. T. D. Real Taylor, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por causa del atraso sufrido por el tren Nº 20 el día 24 de Agosto ppdo., y

Resultando de lo actuado: Que el atraso con que corrió el tren de carga Nº 26 en el Kilómetro 150.500, el que no pudo continuar la marcha á causa de haberse agotado el agua de la locomotora que lo remolcaba y falta de auxilio ó medidas oportunas por parte de la Empresa ó Jefe de la stación Baradero, depósito de máquinas, que no mandó otra locomotora para evitar atraso al tren de pasajeros,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja; de acuerdo con el Art. 65 de la Ley y 380 del Reglamento General, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, responder de los perjuicios que el querellante probare haber sufrido.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

07646-C-1910.—Mayo 31 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para correr desde el 22 al 29, del corriente, un tren adicional entre Buenos Aires, y Tapiales, de acuerdo con el proyecto de horario que presenta.

Resultando de lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento, que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que de acuerdo con el horario que presenta y se aprueba, corra un tren adicional entre las estaciones Buenos Aires y Tapiales, durante los días 22 al 29 del corriente. Hacer saber á la referida Compañía, que de acuerdo con el Art. 115 del Reglamento General de Ferrocarriles, deberá fijar los avisos al público, con la anticipación debida.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05864-P-1910.—Mayo 31 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, solicita la aprobación de los adjuntos planos, demostrativos de los coches dormitorios Nº 258 al 266 de la serie D.

Resultando de lo informado precedentemente por la División Tracción Talleres y Movimiento, que cuatro de dichos coches están ya en servicio,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, demostrativos de los coches dormitorios Nº 258 al 266 D. Hacer saber á la mencionada Empresa, que los cinco coches que están en construcción, deben ser provistos de barra de tracción continua, modificándose la altura de los aparatos de tracción y empuje, modificación que se efectuará también en los coches en servicio, á medida que entren á Talleres, para reparación general.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07556-F-1910.—Mayo 31 de 1910.—Visto el presente expediente por el cual el señor Juan Bottaro, ofrece donar el terreno necesario para que se construya una estación á la altura del kilómetro 70 de la línea Dean Funes á Laguna Paiva, próximo á la laguna Mar Chiquita, con el fin de formar un pueblo, construir un balneario y un gran aserradero á vapor para explotar varios montes de quebracho y algorrobo existentes.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de la Construcción, de que dicho paraje es inadecuado para la ubicación de una estación por existir terraplenes y cortes muy altos, y además encontrarse próximo al terreno ya aceptado á los Marull Hnos., con el mismo objeto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el recurrente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01681-P-1910.—Mayo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Juan Ciccioli, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, porque una consignación de hacienda compuesta de 25 animales, correspondiente á Carta de Porte 174 de Villa María á Maipú, le fué entregada en destino con 4 animales vacunos muertos.

Y resultando de lo actuado: Que efectivamente el transporte de referencia llegó y se entregó en destino en la forma denunciada por el querellante, pero habiéndose efectuado su transporte dentro del tiempo reglamentario; y de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 220 del Reglamento General, no habiéndose notado nada de anormal en él y siendo por otro lado regido este transporte por lo establecido en el Art. 263 del citado Reglamento General,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber al recurrente, quién para pretender indemnización por la causa denunciada deberá probar que la muerte de los 4 vacunos con que se entregó en destino la citada consignación, fué debido á negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa transportadora, y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07985-S-1910.—Mayo 31 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que la sección 2ª, da cuenta del atraso de 135 minutos que el 7 de Diciembre de 1909, sufrió el tren Nº 131 del Ferrocarril del Sud.

Y resultando de las averiguaciones practicadas que dicho atraso, se produjo debido á la caída de un perno de la barra del freno del ténder de la máquina Nº 503, que remolcaba el tren, y que originó el descarrilamiento del mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que el atraso de que se da cuenta se produjo por causa de fuerza mayor.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03242-S-910.—Mayo 11 de 1910. — Visto este expediente, motivado por las protestas de D. Ricardo García, contra el Ferrocarril del Sud, en las Flores, en Febrero 7 y 22 del corriente, por falta de piso en el tinglado de la estación Las Flores, y demora en el suministro de vagones, y resultando de las averiguaciones practicadas, que en cuanto al pedido de vagones, no tiene razón para quejarse, pues siempre han sido satisfechos sus pedidos, según lo demuestra la copia del Registro de los meses de Enero, Febrero y Mayo del presente año; Por lo que respecta á la falta de piso, se ha comprobado que efectivamente, sólo hay una capa de arena en el tinglado destinado á depósito de cereales, y teniendo presente lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril del Sud que en el término de quince días, proceda á dotar de piso apropiado al tinglado de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

04680-C-1910.—Mayo 19 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Fausto Treves contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el trasporte de su equipaje despachado de Rosario á Firmat, y

Resultando de lo actuado: Que el transporte de referencia, debido á error de unos de los Empleados de la Empresa, no se efectuó tal cual lo determina el Art. 174 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando á salvo los derechos del querellante, para que de acuerdo al Art. 180 del Reglamento citado, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal causa pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

00772-P-1910.—Mayo 19 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Amadeo Camarone, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación á Carta de Porte 5523 de Paraná á Paso de los Libres.

Resultando de lo actuado: Que el transporte de referencia se efectuó con un exceso de 301 horas 30 minutos, empleándose 471 horas, cuando debió ser 169,30 tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 639 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento citado, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

06093-S-910.—Mayo 19 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación de los planos y memorias descriptivas, relativos á la colocación de barreras, en los pasos á nivel de los Kms. 20.285 y 20.895 de su línea, de Temperley á La Plata, debiendo colocarse, á este efecto en el 1º, barreras sencillas del tipo aprobado el 31 de Octubre de 1907, y en el 2º, barreras dobles del tipo aprobado el 13 de Octubre de 1899, construyéndose, además, en cada uno de los pasos á nivel para uso de sus guardabarreras, una casilla con cocina, del tipo «C» aprobado el 30 de Noviembre de 1906, y una letrina del tipo aprobado el 16 de Septiembre de 1905, un pozo, y tendiendo estas obras á aumentar la seguridad en el servicio, y de acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 18289 y su correspondiente memoria descriptiva autorizando la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01058-P-910.—Mayo 18 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Eleazar J. López, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 246 de Once á San Salvador, y

Resultando de lo actuado: Que efectivamente dicho transporte se efectuó con un exceso de 200 horas, empleándose 322 horas, cuando debió emplearse 122, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General, para la distancia de 246 kilómetros, que es la existente entre la procedencia y destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de conformidad con lo establecido en el Art. 225 del Reglamento citado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

0658-O-910.—Abril 30 de 1910.—Vista la queja formulada, por el Sr. Tomás Calvelo porque de la estación Vélez Sársfield, fué despachado el tren sin haber concluído de bajarse los pasajeros, por cuya razón cayó al andén la niña M. Agrepogo, y

Resultando de las averiguaciones practicadas, que efectivamente el guarda del tren 180 del Ferrocarril Pacífico, el día 13 de Febrero ppdo., despachó dicho tren en la citada estación, en el mismo momento que descendía de él la menor M. Agrepogo, cayendo ésta por tal causa al andén de la estación Vélez Sársfield; y como este hecho y otros análogos denunciados anteriormente demuestra bien evidentemente la falta de atención en el servicio por parte del personal de trenes,

SE RESUELVE:

Llamar por ello la atención del Ferrocarril Pacífico, la que deberá amonestar muy seriamente el guarda culpable del hecho que nos ocupa.

Comuníquese, etc., etc.

A Schneidewind.

01069-P-910.—Mayo 14 de 1910.—Vista la queja formulada por el señor Emilio A. de Felipe contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 4717 de Once á Paraná, y

Resultando de lo actuado: Que efectivamente el transporte de referencia se efectuó con un exceso de 109 horas 15 minutos, empleándose 273 horas, cuando debió emplearse 163,45, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General, para la distancia de 579 kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos devolver al querellante la parte del flete, proporcional á la duración del retardo, de conformidad con lo establecido en el Art. 225 del Reglamento citado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

0530-O-910.—Mayo 31 de 1910. — Vista la queja formulada por los Sres Spigno y Balestrini, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste porque consignaciones correspondientes á Cartas de Porte Nos. 83, 128, 162, 226, 158, 97, 205, 212, 229, 38, 56, 82, 101, 119, 180, 139, de Fernández, 6 de Chanar, 170, 244, 155 de La Banda, 915 y 827 de Santiago, todas á Carhué, le fueron entregadas en destino con una falta total de 243 durmientes;

Resultando de lo actuado: Que efectivamente las Cartas de Porte en poder del la Empresa, están todas observadas con las faltas que reclaman los consignatarios; y como no son admisibles las razones que la Empresa aduce á fin de tratar de salvar su responsabilidad por dichas faltas, manifestando: Que no puede hacerse responsable de ello por cuanto no intervino ni en la carga, ni descarga de las consignaciones, y como el presente caso no puede estar regido por lo que al efecto dispone el Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles, por cuanto, que ni la carga se efectuó en desvío particular, ni los vagones fueron sellados con sellos propios por el remitente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, responder á los querellantes por los 243 durmientes entregados de menos en las mencionadas consignaciones.

Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

03226-C-910.—Mayo 31 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que se da cuenta de la cancelación del tren Nº 279 del día 3 de Abril ppdo., en la estación Belgrano Este,

Resultando de las averiguaciones practicadas, que la cancelación del tren de referencia, hubo necesidad de efectuarla por falta de agua en el tanque de la estación Belgrano. cuyo segundo Jefe erróneamente informó á Retiro, que tenía agua sin fijarse que con motivo de algunas reparaciones que se efectuaban en el tanque tuvo que cerrarse el medidor,

SE RESUELVE

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del atraso de que se da cuenta, debiendo responder de los perjuicios que hubiera ocasionado á terceros.

Comuníquese, etc.

Pablo Nogués.

0647-C-910.—Mayo 31 de 1910.—Vista la queja formulada, por el Sr. Juan Sann, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignaciones, correspondientes á Cartas de Porte 5839 y 7758 de Rosario á Bruix,

Resultando de lo actuado: Que el transporte de las citadas consignaciones se efectuó con un exceso de 187 horas 50 minutos, la primera, y con un exceso de 43, horas 50 minutos la segunda, empleándose respectivamente 298.10 y 154,10, cuando debió ser 110 horas, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 327 Kms. que es la existente, entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, devolver al querellante, la parte del flete proporcional, á la duración del retardo de conformidad con lo establecido en el Art. 225 del Reglamento citado.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

00473-O-910.—Mayo 19 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Alejandro Gortasar, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por pérdida de un baúl equipaje, despachado con guía 1629 de Maza á Trenque Lauquen.

Resultando de lo actuado: Que efectivamente como la misma Empresa lo reconoce, el baúl de referencia no se entregó en destino al destinatario por haberse él extraviado, comprobándolo así también la Sección informante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 178 del Reglamento citado, responder al querellante por la falta del mencionado baúl que se reclama.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014828-P-909.—Mayo 20 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento del tren 110, ocurrido en el Kilómetro 377/8 de la línea á Concordia de la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, el día 8 de Agosto del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho descarrilamiento fué debido á la formación del tren y á la velocidad que llevaba á pesar de llevar orden de precaución; que de este hecho han resultado averiados tanto el material rodante como la vía, habiendo resultado averiado el puente de Yuquerí chico y habiéndose caído el arroyo dos vagones, quedando otros tres descarrilado; y teniendo en cuenta: Que se hace necesario una pronta reparación del puente, para dejar expedito el tráfico y en vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, es responsable del descarrilamiento en cuestión y todas sus consecuencias, debiendo quedar terminada la reparación del puente averiado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02002-C-910.—Mayo 30 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. F. Lerch, en representación de la Defensa Agrícola, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque consignaciones correspondientes á Carta de Porte 11 y 93, de Villa Nueva á Corral de Bustos, le fueron entregadas en destino con la falta de 53 rollos barreras zinc, 20 rollos bocazanjas y 100 clavos.

Resultando de lo actuado, que efectivamente, como la misma Empresa lo reconoce, dichas consignaciones se entregaron en destino en la forma denunciada, es decir: con la falta de 53 rollos barreras zinc, 20 rollos bocazanjas y 100 clavos, confirmándolo la Sección informante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo al Art. 269 del Reglamento General, responder al querellante por los 53 rollos barreras zinc, 20 rollos bocazanjas y 100 clavos, entregados de menos en las consignaciones de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

3840-P-910.—Mayo 30 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Santos Ureta, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque al retirar en la estación Realicó 6 baúles correspondientes á guía equipaje, Nº 95740, le fué entregado unos de éstos completamente averiados,

Resultando de lo actuado, que la misma Empresa manifiesta, que efectivamente el baul á que se refiere el querellante al ser cargado por los peones de la estación resbaló y cayó abriéndose en un costado unos 50 centímetros,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo al Art. 195

del Reglamente General de Ferrocarriles, responder al querellante por los perjuicios que éste pueda haber sufrido por dicha avería.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

0786-P-910.—Mayo 17 de 1910.—Visto este expediente, por el que el Sr. Ezequiel Mayorga, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, debido á la obstrucción continua del acceso á su estación Las Catitas y teniendo en cuenta: que se ha comprobado que lo manifestado por el querellante es exacto, á pesar de las instrucciones dadas al respecto al Jefe de la estación de referncia, el acceso permanece regularmente obstruído á la llegada de los trenes de pasajeros; que este hecho revela culpable negligencia por parte del mencionado empleado, en el cumplimiento de sus deberes; que las necesidades actuales de la estación, no requieren la construcción de una pasarela y en vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, imponga al Jefe de la estación Las Catitas, un ejemplar castigo por la negligencia demostrada en el cumplimiento de sus obligaciones, bajo apercibimiento de tomar medidas ulteriores en caso de reincidencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010478-P-909.—Mayo 19 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que el señor Lucio Funes y otros, se quejan en la estación Las Cuevas, por demora del tren número 1 del día 13 de Marzo de 1909, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que el atraso del tren de referencia se produjo por pérdidas en los tubos de las locomotoras Nos. 12 y 24 que condujeron dicho tren. Que el atraso de referencia originó la pérdida de la combinación á Chile,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, por demora del tren Nº 1, del día 12 de Marzo de 1909, debiendo la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, responder por los perjuicios que el atraso mencionado hubiera originado á los querellantes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03905-C-910.—Mayo 18 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. José Podestá, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 672 de Mendoza á Rosario, y,

Resultando de lo actuado: Que efectivamente, el transporte de referencia se efectuó con un exceso de 368 horas, empleándose 559 horas, cuando debió ser 191 horas, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General, para la distancia de 907 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de conformidad con lo establecido en el Art. 225 del Reglamento General citado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05059-P-910.—Mayo 31 de 1910.—Visto el reclamo formulado por el Teniente Coronel don Juan C. Serrato, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de un equipaje despachado de Concordia á Paraná.

Resultando de lo actuado, que efectivamente la misma Empresa declara que dicho transporte, debido á un error de sus empleados no se efectuó tal cual lo determina el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo al Art. 180 del Reglamento citado, concurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

645-C-910.—Mayo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por el señor Mario L. Monasterio, en representación de la Defensa Agrícola, porque una consignación compuesta de 2600 bultos con un peso total de 33.549 kilos, correspondiente á carta de porte 1800 de Rosario á Firmat, le fué entregada en destino con la falta de 117 kilos barreras cinc y 1103 kilos de clavos.

Resultando de lo actuado, que efectivamente dicha consignación se entregó en destino en la forma denunciada, es decir: con la falta de 117 kilos barreras cinc y 1103 kilos clavos, lo que fué observado en la correspondiente carta de porte,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, responder al querellante por los 117 kilos barreras de cinc y 1103 kilos clavos, entregados de menos en la consignación de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

05486-S-910.—Mayo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por los señores Miguel Díaz y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de porte 25209 de Sola á Laprida.

Resultando de lo actuado, que el transporte de referencia se efectuó con un exceso de 61 horas, empleándose 183 horas, cuando debió ser 122, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 417 kilómetros, que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de conformidad con lo establecido en el Art. 225 del Reglamento General citado.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

01609-S-910.—Mayo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por los señores Alberto y A. C. Leloir, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque habiendo depositado en el galpón de la Estación Santa Elena, 507 lienzos de lana, al ser cargados á los vagones sólo resultaron 506, faltando uno de ellos.

Resultando de lo actuado, que efectivamente es cierto lo denunciado por los querellantes, reconociéndolo así también la misma Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud responder á los querellantes por la falta del lienzo de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

05498-S-1910.—Mayo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por los Sres. Estévez y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Sud por demora en el transporte de una consignación correspodiente á Carta de Porte 16 de Mármol á Dorrego.

Resultando de lo actuado:

Que el transporte de referencia se efectuó con un exceso de 80 horas 45 minutos empleándose 222 horas cuando debió emplearse 141,15 tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General para la distancia de 591 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 del citado Reglamento.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

02659-P-1910.—Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos del coche de 2ª clase, serie S. Nº 120.

Resultando de lo informado por Tracción, Talleres y Movimiento que dicho coche carece de barra de tracción continua y que las dimensiones de los aparatos de tracción y empuje como asimismo la distancia entre dos filas de asientos, no están de acuerdo con el Reglamento de Medidas Unitarias,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, relativos al coche de 2ª clase Serie S. Nº 120. Hacer saber á la referida Empresa, que tan pronto como dicho coche entre á Talleres, hará reparación general, deberán modificarse las dimensiones de acuerdo con el Reglamento de Medidas Unitarias, como también proveerlo de barra de tracción continua.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

04812-O-910.—Mayo 31 de 1910.—Visto nuevamente este expediente, con motivo de la falta de cumplimiento por parte de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de lo dispuesto en la resolución de fecha 19 de Mayo del año ppdo, referente á la presentación de los planos para el cambio de ubicación y modificación de su estación Luján, y

Teniendo en cuenta: Que á pesar del tiempo transcurrido, la Empresa nada ha hecho al respecto, lo que implica un absoluto desconocimiento á las disposiciones de esta Dirección General, y en vista de lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el plazo improrrogable de quince días para que dé cumplimiento á la parte de la resolución de fecha 19 de Mayo de 1909, referente á la presentación de los planos para la modificación y cambio de ubicación de su estación Luján, haciéndole presente que en caso de no dar estricto cumplimiento á esta resolución, se le aplicará el Art. 92 de la Ley General de Ferrocarriles, referente á la aplicación de multas á las empresas Ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez Titular	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591				José D'Andrea.....	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M Sánchez	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mart., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Roberto Almeida...	Antonio Zampin ...	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1688	Martes, Jueves y Sábado, de 8 1/2 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone......	Andrés N. Gibezzi..	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Rios 327	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco....	Luis Andolcetti....	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 1 á 4 p. m.	Ernesto Cadelago...	A. F. Monglardini...	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Angel Ginoccio (h)..	Victor C. Stella.....	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Victor Bence.......	Francisco Achille...	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes de 8 y 1/4 á 10 p. m.
10ª	Jujuy 1076	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero ...	Juan F. Fiorito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornall........	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miérc. y Viernes. de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca ..	Ireneo Cardozo.....	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 672	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni....	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437				José Mª. Echeverria	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane..	Nicolás Bozzalo....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza...	M. I. Molignano....	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella....	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale.	Antonio Tasano ...	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio......	Juan Casella........	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Joaquín F. Viacava.	Juan Vezzulla.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1185	Lunes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo....	Miguel Santamaria..	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer....	Calos Falchi........	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30. á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri......	Francisco Delponti..	Lunes, y Miérc. de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz.....	Juan Achille........	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes; de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr ...	José Longo.........	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli....	Juan Albertelli.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari.	Juan E. Deccia......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz..	Ricardo Blanch.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino.......	Santiago Brana.....	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto....	Carlos Bregliano....	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri ..	Juan A. Vanzini....	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñóz.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subcripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado.	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

[illegible] nimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

The River Plate

Compañía de Seguros Generales y Construcciones

Se cita á los Sres. Accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Junio del corriente año, á las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 822:

Orden del día:

1º Integración del Directorio.
2º Elección de Síndico.
3º Aumento del Capital Social.
4º Confirmación de los cargos de Director General y Gerente ya nombrados por el Directorio.

Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia á esta Asamblea, deberán depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.—El secretario. 1º Junio.—Nº 487-v-15 junio.

BANCO FAMILIAR

Sociedad Cooperativa Anónima (limitada) de Crédito, Edificación y Ahorros

Autorizada en Mayo 29 de 1907 — Domicilio: Cuyo No. 643 (altos)

Balance Mensual al 30 de Abril de 1910.

ACTIVO		$ m/l	$ m/l
Acciones Fundadoras:			
4000 Acciones series 1a á 4a		100000 —	
Acciones Preferidas:			
2095 Acciones series 1a á 34a		52375 —	
Acciones Ordinarias:			
Clase A, 1726 Acciones series 1a á 33a	$ 43150 —		
» B, 5 » » 2a	» 125 —		
» C, 30 » » 1a á 10a	» 750 —	44025 —	196400 —
Acciones en Garantía			43150 —
Préstamos Hipotecarios			125807 28
Propiedades Vendidas			25162 —
» en Villa Urquiza			41708 90
Constitución é Instalación			3330 56
Muebles y Utiles			2437 03
Obligaciones á Cobrar			2119 50
Dividendos			137 83
Varios Deudores			352 51
Gastos Generales			1195 70
Patente			1500 —
Sueldos del Personal			5350 —
Alquileres			1758 —
Existencia:			
En Caja			156 80
			450566 11

PASIVO			
Capital Acciones Fundadoras:			
Autorizado	100000 —		
Subscripto		100000 —	
Capital Acciones Preferidas (ilimitado):			
Subscripto		52375 —	
Capital Acciones Ordinarias (ilimitado):			
Subscripto		44025 —	196400 —
Acciones Fundadoras:			
Capital Realizado		98970 —	
Acciones Preferidas:			
Capital Realizado		47317 50	
Acciones Ordinarias:			
Clase A, Capital Realizado	$ 43150 —		
» B, » »	» 20 —		
» C, » »	» 340 —	43510 —	189797 50
Accionistas			1864 71
Varios Acreedores			43869 54
Fondo de Reserva			396 05
Ganancias y Pérdidas			147 16
Cuotas de Amortización			3523 41
Iniciador y Fundadores			396 04
Derechos de Valuación			92 64
» » Revisión			60 —
» » Ingreso			1112 —
» » Cancelación			805 08
Comisiones			7 82
Intereses			11850 60
Multas			243 56
			450566 11

Buenos Aires, Mayo 14 de 1910.

Luis Peluffo, V.-Presidente — Domingo E. Vacarezza, Director-Gerente — José Bregante, Pro-Tesorero—Julio Gerding, Contador—Vo. Bo. Benjamín A. Sarmiento, Síndico.

Buenos Aires, Junio 1o de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela, hijo*, Inspector General.

No 544-v-9 junio.

Sociedad Cooperativa de Crédito

(Limitada)

Segunda Convocatoria

Vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, no habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria, convocada para el Domingo 29 del corriente se cita nuevamente á los Sres. Accionistas de este Banco, para el Domingo 12 de Junio próximo, á las 10 de la mañana, en su local, calle Bartolomé Mitre 370 previniéndose que de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1o Lectura de la memoria y balance.
2o Elección de un Síndico y suplente.
3o Elección de los socios que deben reemplazar á los cinco Directores siguientes que han resultado salientes por sorteo de acuerdo con el Art. 66 de los Estatutos: Dr. Emilio Frers, Dr. Pedro C. Iturralde, Dr. Enrique Navarro Viola, Sr. Francisco C. Murature é Ingeniero Adolfo F. Buttner.
4o Elección de cinco Directores suplentes.
5o Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir á la Asamblea los Sres. Accionistas, deben solicitar en el Banco la tarjeta de entrada correspondiente las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1910.—El secretario.

1o Junio — No 481-v-12 junio.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Junio, á las 4 p. m., en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcas Nº 1131, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance y Memoria.
2º Reducción del capital social ó liquidación.
3º Elección de Directores y Síndico.

Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad (Charcas 1131 altos) por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.—El administrador general.

Junio 2. No 497-v-18 junio.

Compañía Nacional de Impresos

Sociedad Anónima

Se invita á los señores accionistas de esta compañía, á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Junio de 1910, á las 10 a. m., en el local social, Moreno 1476-1478, para tratar la siguiente

Orden del día:

Imponerse del estado de la Compañía y resolver sobre su situación dentro de lo prescripto por alguno de los incisos del Art. 13 de los Estatutos.

Se previene que para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1910.—El directorio.

20 Mayo—No 446-v-12 Junio.

SOCIEDAD ANÓNIMA «MINAS DE GUANDACOL»

Autorizada por Decreto del 8 de Junio de 1905.
Balance trimestral al 31 de Marzo de 1910.

DÉBITO	$ oro	$ c/legal
Mobiliario		1426 10
Gastos de Instalación		4962 41
Acciones en depósito	5000 —	
Minerales en Canchas y Usinas		90951 81
Carros y Animales		12327 93
Laboratorios		2223 63
Caja Buenos Aires		312 26
Mercaderías y Explosivos		808 74
Posesiones mineras	116321 79	170 —
Ganancias y Pérdidas		46752 63
Automóviles		43147 18
Herramientas y Utiles		12367 62
Establecimiento Guandacol		107896 33
Varias Cuentas		90666 75
Conversión	169678 21	
	291000 —	414013 39

CRÉDITO		$ oro	$ c/legal
Capital:			
Autorizado en dos series de Acciones A y B de 30.000 cada una	300000		
A emitir 20.000 Acciones de la serie B	100000		
Subscripto y Realizado		200000 —	
Obligaciones de la Sociedad de 8 % de interés y 5 % de amortización anual emitida hasta la fecha		86000 —	
Acciones depositadas		5000 —	
Plata			3986 03
Plomo			11589 32
Varias Cuentas			12807 14
Conversión			385630 90
		291000 —	414013 39

B. Etchehoun, Presidente. — T. Hug, Secretario. — B. Etchehon (hijo), síndico. — V° B° J. J. Figueroa.

Buenos Aires, Junio 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 530-v-9 junio.

GRAN LECHERÍA CENTRAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Calle Cochabamba N° 1149

Autorizada el 14 de Abril de 1905

Decreto cambio de Estatutos 4 de Junio 1908

Capital social $ 1000000

Capital suscripto $ 245600 - acciones ordinarias
Capital realizado » 245600 - » »

Balance de saldos del mes de Abril 1910

DEBE		$ m/n
Acciones en cartera	$ 734400	
Acciones en garantía	» 20000	754400 —
Obligaciones en cartera	$ 1200	
» en garantía	» 20000	21200 —
Bancos y caja		2501 59
Varios deudores		2170 22
Valores en cartera		200 —
Cuentas á liquidar		246597 36
Construcciones, envases, herramientas, máquinas y muebles		332308 97
Sucursal Jeppener		20872 48
» Domselaar		13115 87
		1393366 49

HABER	$ m/n
Capital social	1000000 —
Capital obligaciones c/10 % int. anual	50000 —
Varios acreedores	171969 51
Cuentas á liquidar	152709 98
Fondo de reserva	687 —
Fondo de amortización	18000 —
	1393366 49

Alberto Brüning, presidente.—P. Hausamann, administrador general. — A. Ellinger, tesorero.—O. Lienau, síndico.

Buenos Aires, Junio 6 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N° 538-v-9 junio.

BANCO POPULAR ESPAÑOL

74 San Martín 76

Autorizado por Decreto del P. E. de fecha 11 de Agosto de 1906.

Balance mensual de la Casa Central y Sucursales al 30 de Abril de 1910, correspondiente al 4° mes del 4° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Acciones á suscribir	1786725 —
Accionistas	307143 —
Caja	1198168 —
Obligaciones á cobrar, propias	3254288 77
» » en comisión	381423 57
Adelantos en Ctas. Ctes. y Corresponsales	514176 —
Sucursales, Ctas. Ctes. con la Casa Central	1422106 15
Propiedades, Edif. de Sucursales	166342 37
Muebles y Utiles	79685 07
Gastos de Instalación	62076 82
Valores en Custodia y Garantía	1423127 95
Varias Cuentas del Mayor	786710 94
	11381973 64

PASIVO		$ m/n
Capital Suscripto y Realizado	2906132 —	
Capital Suscripto á Realizar	307143 —	
Capital á suscribir	1786725 —	
Capital Autorizado		5000000 —
Fondo de Reserva		35318 73
Depósitos en Ctas. Corrientes		3260257 38
Depósitos á Plazo Fijo		788350 79
Depósitos en Caja de Ahorros		174845 17
Depositantes de Valores		1804551 52
Dividendos pendientes de pago		29035 39
Varias Cuentas del Mayor		289614 66
		11381973 64

Enrique Chozas, vice-presidente. — M. Ruiz Díaz, director gerente.—Héctor J. Irigoyen, contador.—V° B° Eduardo Romero, síndico.

Buenos Aires, Junio 6 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N° 537-v-9 junio.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Director convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Gazcón 1372-90 el Domingo 26 de Junio de 1910, á las 2 p. m., á fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Destino que debe darse al dividendo del personal, que no ha sido cobrado por los interesados, correspondientes á los 3 ejercicios anteriores.

3° Remuneración al Director Técnico y Contador de la Sociedad.—Buenos Aires, Abril 8 de 1910.—El directorio.

N° 534-v-25 junio.

SOCIEDAD ANONIMA «LA MARTONA» — San Martín 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900.

Capital autorizado .... $ o/s		1350000 —
Capital suscripto: 6.750 Acciones Preferidas por $ 100.— c/u »	675000 —	
6.750 Acciones Ordinarias por » 100.— » »	675000 —	
		1350000 —
Capital realizado: 6.750 Acciones Preferidas por » 100.— » »	675000 —	
6.750 Acciones Ordinarias por » 100.— » »	675000 —	
		1350000 —
Obligaciones Hipotecarias (Debentures) Emitidas y negociadas á 5 % de interés anual (£ 130000)........ $ o/s		655200 —
Reservas Acumuladas: Fondo de Reserva.............. $	53124 48	
Fondo de Previsión.............. »	52906 —	
Fondo de Amortización.............. »	74247 50	
		180277 98

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1910.

ACTIVO	oro sellado	m/legal
Bienes Raíces	1454376 03	257406 27
Bienes Muebles	376850 37	380517 61
Ganados	299705 —	35456 —
Cuentas Corrientes, Deudores	9497 67	353474 79
Conversión	255207 46	
Caja y Bancos	27 41	142451 31
Gastos de Explotación	1901 30	81923 11
	2397565 24	1251229 09
PASIVO		
Capital social	1350000 —	
Obligaciones Hipotecarias	655200 —	5772 49
Obligaciones á Pagar	7262 62	455387 35
Cuentas Corrientes, Acreedores	119992 80	167944 37
Conversión		580017 47
Fondo de reserva	53124 48	
Fondo de Previsión	52906 —	
Fondo de Amortización	74247 50	
Ganancias y Pérdidas	84831 84	
Mercaderías Generales		42107 41
	2397565 24	1251229 09

Vicente R. Casares, Presidente—Ernesto Bertrand, Contador—Vº Bº José Mussini, Síndico.

Buenos Aires, Junio 6 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 538-v-9 junio.

Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores

Cumpliendo lo dispuesto en el Art. 35 de nuestro reglamento, la Comisión Directiva invita á Vd., á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m., en el salón de actos de la casa social, calle Flores Nº 2491, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, celebrada el día 27 de Junio de 1909.

2º Cuenta del estado y marcha de la sociedad, durante el XIV año social.

3º Lectura de la memoria descriptiva durante el citado año.

4º Nombramiento de tres vocales para integrar la Comisión Directiva, por haber cumplido el tiempo reglamentario los señores don José Ruíz Pérez, don José García de las Longas y don Julián Berrojalbis y un suplente.

5º Nombramiento de cuatro vocales para integrar el jurado por haber terminado su período los Sres. don Galo Llorente, don Gerardo F. Pagés, don Pablo S. Estol, don Antonio Fernández Sanz y tres suplentes.

6º Nombramiento de tres vocales de la Comisión de Cuentas, por cesar en sus cargos los Sres. don Bruno Comás, don Fernando Sibón, y don Angel Franco.

7º Todos los asuntos que, con la anterioridad que previene el reglamento, hayan sido presentados por los Sres. Socios.

Dada la importancia de la Asamblea, se le suplica su asistencia.—Buenos Aires, Junio 1º de 1910.—El presidente.

6 junio.— Nº 525-v-6 julio.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Se convoca nuevamente á los Accionistas de esta sociedad, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 11 de Junio próximo, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Callao Nº 573 con objeto de tratar un proyecto de aumento del capital social. Se previene que siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se verificará con los Accionistas que concurran.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1910. —Antonio López Alfaro, secretario.

31 Mayo.— Nº 473-v-10 junio.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con los Arts. 31 y 23 de los estatutos, el directorio llama á Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Junio á las 3 de la tarde, en el salón de la Sociedad Anónima Unión Industrial Argentina, Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorización al directorio para enajenar todas ó parte de las propiedades raíces de la Sociedad, de acuerdo con el Art. 2º, párrafo 2º de los Estatutos.

2º Aprobación del acta de la misma asamblea.

Para concurrir á la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Cangallo 462 altos, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones ó los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco. —Buenos Aires, Junio 4 de 1910.—Por el secretario, J. Tarán.

7 Junio.—Nº 532-v-21 junio.

La Casa Popular Propia

Sociedad Mútua Cooperativa (Limitada)

No habiéndose reunido el número legal para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, el día 3 de Abril ppdo., se convoca por segunda vez á los señores Accionistas para el día 11 de Junio á las 2 p. m., calle Chile 1567, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1909, é informe del Síndico.

2º Fijación de utilidades.

3º Nombramiento de siete Directores en reemplazo de los Sres. Emilio Napolitano, Antonio Summo, Santiago Solari, Fernando Ascolese, Alfonso Casale, José Picarreau, cesantes por sorteo y Eduardo Maradei, por renuncia.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

Para asistir á la Asamblea es necesario cumplir la disposición del Art. 64 de los Estatutos.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.—El secretario.

1º Junio. — Nº 486-v-11 junio.

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á la cuarta asamblea ordinaria que se verificará el día 21 de Junio próximo, á las 4 de la tarde, en su local Avenida de Mayo 621, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1910 é informe del síndico sobre estos documentos.

2º Distribución de las utilidades sociales.

3º Elección de síndico titular Dr. Manuel A. Carranza y del suplente don Julio C. Hernández por expiración de su mandato.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, para poder concurrir á la asamblea, es menester depositar sus acciones en la gerencia de la Compañía y munirse del recibo correspondiente hasta tres días antes del señalado para que aquélla tenga lugar.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.—El gerente.

6 Junio Nº 526-v-21 junio.

SOCIEDAD ANÓNIMA «LA FORMOSA»

Domicilio calle Cangallo 462, altos

Autorizada por el S. G. el 29 de Octubre de 1903

Capital autorizado o/s 1.000.000. — Capital subscripto y realizado o/s 1.000.000 en 2 series de 2000 y 8000 acciones cada una de $ 100 o/s cada acción

Obligaciones emitidas, no tiene. — Fondos de reserva no tiene

Balance trimestral anual de saldos al 31 de Diciembre de 1909

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 12 de Mayo de 1910

	ORO SELLADO		CURSO LEGAL	
	Débitos	Créditos	Débitos	Créditos
Capital		1000C00 —		
Propiedades	633600 —		38001 85	
Aserradero			21660 47	
Construcciones			50278 70	
Teléfono			9974 90	
Materiales y útiles			33456 40	
Fábrica de Extracto	129973 14		209844 85	
Tramway Rural			686114 45	
Hacienda			75780 —	
Caja y Bancos	835 50		597 06	
Títulos			200 —	
Maderas			3607 —	
Cuentas acreedoras				147393 72
Mobiliario			3064 97	
Hipoteca		300000 —		
Utilidades en suspenso				219857 79
Ganancias y pérdidas		49240 50		19938 57
Conversión	561555 80			1276262 50
Explotación: Varias cuentas deudoras	23276 06		530871 93	
	1349240 50	1349240 50	1663452 58	1664452 58

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.

A. Bracht, presidente.—José Tarán, secretario.—César Negri, síndico.

Asamblea General Ordinaria, Mayo 12 de 1910

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, APROBADA SIN MODIFICACIONES

	DEBE		HABER	
	Curso legal	Oro sellado	Curso legal	Oro sellado
Primas sobre acciones emitidas				56500 —
Cambios saldo de cuenta				197 37
Mercaderías saldo de cuenta			6805 37	7855 68
Arrendamiento saldo de cuenta			12380 18	
Hacienda, animales recolectados			753 —	
Materiales y útiles amortización		14778 76		
Intereses y útiles amortización		533 79		
Utilidades	19938 57	49240 50		
	19938 57	64553 05	19938 57	63553 05

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.

A. Bracht, presidente.—José Tarán, secretario.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N...... v-9 junio.

Banco Popular Argentino Cooperativa de Irrigación Ltda.

Convócase á los Sres. Accionistas á Asamblea General, para el 18 de Junio á las 3 p. m. en la calle Balcarce 256, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance General.
2º Informe del Directorio y Síndico.
3º Aumento de Capital y reforma de los Estatutos.
4º Elección de tres Directores Titulares y un Suplente, Síndico y Suplente.

Para asistir al acto deben depositarse los certificados de acciones antes del día 17.—Buenos Aires, Junio 1º de 1910. —El Directorio.

3 Junio—Nº 505-v-18 junio.

Compañía Metalúrgica Argentina

Segunda Convocatoria

Convócase á los Sres. accionistas de esta compañía, á la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 5 p. m., en su local Avenida Mayo 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

Dar cuenta del estado de la negociación sobre cesión del Activo y Pasivo de la sociedad y resolver sobre la situación definitiva de la misma.

Se previene á los Sres. Accionistas, que la Asamblea tendrá lugar con los que concurran y cualquiera que sea el número de acciones que representen.—Buenos Aires, Junio 2 de 1910.—La comisión.

Junio 2. Nº 500 v-14 junio.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Socios á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del presente mes de Junio en el local de la Sociedad, calle Reconquista 410, á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance.
2º. Comunicaciones del directorio.

Art. 50: Para poder concurrir á las asambleas, es preciso que los socios ó sus representantes retiren las boletas de entrada hasta ters días antes del fijado para la asamblea convocada. Las boletas se entregarán previa presentación de acciones.—El Directorio.

2 Junio Nº 495 v-18 junio.

Banco de Italia y Río de la Plata

Se previene á los señores accionistas, que desde el 15 al 30 del corriente inclusive, debe abonarse en la Oficina de Títulos del Banco, la 2ª cuota del 25 % sobre los certificados últimamente emitidos, siendo facultad de los señores accionistas integrarlos, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea del 9 de Febrero ppdo.—Buenos Aires, Junio 6 de 1910.—El secretario.

7 Junio—Nº 529-v-30 junio.

Cruz Roja Argentina

Se cita á los Sres. miembros de esta Sociedad para la Asamblea Ordinaria anual que se celebrará el 11 de Junio de 1910, á las 8,30 p. m., en la calle San Martín 42 para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Aprobación del Balance y memoria anual.
Elección de 6 miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los salientes, doctor Adolfo Salas, doctor Pablo Barrenechea, doctor Manuel Elzaurdia, señor Valentín Virasoro, señor Victoriano S. Lobato y señor Pedro P. Lalanne; elección de dos revisores de cuentas en reemplazo de los Dres. Alfredo Martínez y Jacobo N. Berra.—Buenos Aires, Junio 3 de 1910.—Pedro P. Lalanne, secretario.

3 Junio Nº 508—v-11 junio.

Ministerio del Interior

CALZADO Y VESTUARIO DE VERANO PARA LA GENDARMERÍA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Pliego de condiciones

1º Llámase á propuestas para la provisión de (2912) dos mil novecientos doce trajes de brin compuestos de gorra, chaquetilla y pantalón; (140) ciento cuarenta trajes de paño compuestos de gorra, chaquetilla y pantalón; y (1456) mil cuatrocientas cincuenta y seis pares de botas simples; y (140) ciento cuarenta pares de botas claveteadas con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios deberán establecerse en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional, y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda ncionl.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 3,30 p. m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado por la habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto, en el día y hora designados.—Buenos Aires, Junio 1º de 1910.—*M. Escalada*, secretario.

v-30 junio.

Policía de la Capital

El día 18 de Junio próximo á las tres p. m., tendrá lugar en la División Administrativa ante el Escribano Mayor de Gobierno, la licitación pública para la provisión de uniformes de verano para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas, y demás accesorios para la confección de uniformes de verano, para Auxiliares, Oficiales, Inspectores y personal subalterno de la Policía, Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1910.—Antonio Bustriaso, oficial mayor.

v-18 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la provisión de 15.000 bolsas de lona para el servicio de la correspondencia. Por el pliego de condiciones muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 2 de Julio próximo mes á la una, p. m.—Buenos Aires, Junio 3 de 1910.—El Jefe.

v-2 julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión, durante el segundo semestre del corriente año, de impresiones en general, útiles y materiales de telégrafo. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el once de Junio próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1910. —**El Jefe.** **v-11 junio.**

Intendencia Municipal de la Capital

Cementerio del Oeste

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas que forman las manzanas 1, 2, 3, 4 y 5. Sección 3ª del Cementerio del Oeste, se hace saber á los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, pues en caso contrario, se procederá á la exhumación de los restos para ser colocados en el osario general.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1910.—El secretario.

v-18 junio.

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendada las sepolturas que forman las manzanas 6, 7, 8 y 9 de la Sección 2 del Cementerio del Oeste, se hace saber, á los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, pues en caso contrario, se procederá á exhumar los restos y colocarlos en el osario general.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1910.

v-11 junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la renovación de la instalación eléctrica del Hospital Teodoro Alvarez.—Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1910.

v-10 junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Almacén con destino á los Hospitales, Casas de Socorros y demás dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1910.

v-10 junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Tienda, con destino á los Hospitales y Estaciones Sanitarias Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 1º de 1910.

v-10 junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Escobería, con destino á las reparticiones municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 5 de 1910.

v-14 junio.

Llámase á licitación para la provisión de Kerosene con destino á la Dirección de Alumbrado durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 5 de 1910.

v-14 junio.

Licitación para la construcción de cuatro galpones y bretes, para hacienda lanar en los Mataderos de Liniers.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 4 de Junio de 1910.—El Secretario.

v-13 junio.

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los Hospitales, Asilo Nocturno y Casas de Socorros Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1910 v-9 junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan, con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1910. v-9 junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 3 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1910. v-9 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento que, pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de Rezagos Nº 5 de 1908.

Nº de orden 4, marca N D cc, sin número, envase barr., cantidad 10, vapor Paráyba, paquete 2825, fecha de entrada Octubre 1º de 1903; Nº de orden 5, marca J A F, sin número, envase cajón, cantidad 1, vapor Good Hope, paquete 2860, fecha de entrada Octubre 7 de 1903; Nº de orden 6, marca J A F, sin número, envase piezas, cantidad 8, vapor Good Hope, paquete 2860, fecha de entrada Octubre 7 de 1903; Nº de orden 7, marca V M C, sin número, envase caña, cantidad 1, vapor Nelson, paquete 2964, fecha de entrada Octubre 17 de 1903; Nº de orden 8, marca M C, Nº 88.89, envase cajón, cantidad 2, vapor Hipomenes, paquete 2974, fecha de entrada Octubre 18 de 1903; Nº de orden 14, marca J M P A, sin número, envase bolsas, cantidad 2, vapor Mª. Manuela, paquete 2865, fecha de entrada Octubre 13 de 1905; Nº de orden 15, marca B A Añambay, sin número, envase bolsas, cantidad 2, vapor San Martín, paquete 2952, fecha de entrada Octubre 2 de 1905; Nº de orden 16, marca A N, Nº 1, 2, 3, envase bolsas, cantidad 3, vapor Italie, paquete 2966, fecha de entrada Octubre 3 de 1905; Nº de orden 17, marca S, sin número, envase bolsas, cantidad 4, vapor Italie, paquete 2966, fecha de entrada, Octubre 3 de 1905; Nº de orden 18, marca B C, Nº 5958.5859, cantidad 4 cajones, vapor Bertha, paquete 2967, fecha de entrada Octubre 4 de 1905; Nº de orden 19, marca B C, Nº 5959 A, cantidad 2 cajones, vapor Bertha, paquete 2967, fecha de entrada Octubre 4 de 1905; Nº de orden 20, marca F J P, Nº 68 1/2682, cantidad 2 cajones, vapor H. Mary, paquete 2970, fecha de entrada Octubre 4 de 1905; Nº de orden 21, sin marca, sin número, cantidad 9 piezas, vapor Simonside, paquete 2972, fecha de entrada Octubre 4 de 1905; Nº de

orden 22, marca B C, Nº 2135, cantidad 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 2994, fecha de entrada Octubre 6 de 1905; Nº de orden 23, marca J. Ardanza, sin número, cantidad 1 bordalesa, vapor Córdoba, paquete 2994, fecha de entrada Octubre 6 de 1905; Nº de orden 24, marca C I B A, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Saturno, paquete 2997, fecha de entrada Octubre 6 de 1905; Nº de orden 26, marca A C Verde, sin número, cantidad 4 atados, vapor Phidias, paquete 3006, fecha de entrada Octubre 8 de 1905; Nº de orden 27, marca C. Argentino, sin número, cantidad 33 esqueletos, vapor Saturno, paquete 3016, fecha de entrada Octubre 10 de 1905; Nº de orden 28, marca A B C, Nº 1147, cantidad 1 cajón, vapor Lugano, paquete 3026, fecha de entrada Octubre 10 de 1905, Nº de orden 29, marca C P C, Nº 10185, cantidad 1 cajón, vapor Lugano, paquete 3026, fecha de entrada Octubre 10 de 1905; Nº de orden 30, marca A B C, Nº 1147, cantidad 1 cajón, vapor Miwnemburg, paquete 3043, fecha de entrada Octubre 10 de 1905; Nº de orden 31, marca J A C, sin número, cantidad 1 cuarterola, vapor Bel Grande, paquete 3050, fecha de entrada Octubre 11 de 1905; Nº de orden 32, marca A M, sin número, cantidad 2 cascos, vapor Pascuale P., paquete 3064, fecha de entrada Octubre 12 de 1905; Nº de orden 33, marca V C, sin número, cantidad 30 cajones, vapor Bellasco, paquete 3081, fecha de entrada Octubre 13 de 1905; Nº de orden 35, marca S E P, sin número, cantidad 3 cajones, vapor Cap. Blanco, paquete 3082, fecha de entrada Octubre 13 de 1905; Nº de orden 37, marca V C, sin número, cantidad 1 cuarterola, vapor Aragón, paquete 3094, fecha de entrada Octubre 15 de 1905; Nº de orden 38, marca E W S, Nº 3, cantidad 3 cascos, vapor Aragón, paquete 3094, fecha de entrada Octubre 15 de 1905; Nº de orden 39, marca A B C, Nº 1147, cantidad 1 cajón, vapor Norderney, paquete 3098, fecha de entrada Octubre 16 de 1905; Nº de orden 40, marca P S, Nº 117, cantidad 1 cajón, vapor Norderney, paquete 3098, fecha de entrada Octubre 16 de 1905; Nº de orden 41, marca J T, sin número, cantidad 4 atados, vapor Norderney, paquete 3098, fecha de entrada Octubre 16 de 1905; Nº de orden 42, marca J C, Nº 63.64, cantidad 2 cajones, vapor A. R. de Genovilly, paquete 3099, fecha de entrada Octubre 16 de 1905; Nº de orden 43, marca L L, sin número, cantidad 15 bordalesas, vapor A. R. de Genovilly, paquete 3099, fecha de entrada Octubre 16 de 1905; Nº de orden 44, marca M P S C, sin número, cantidad 2 cajones, vapor A. R. de Genovilly, paquete 3099, fecha de entrada Octubre 16 de 1905; Nº de orden 45, marca Gamba, sin número, cantidad 2 barricas, vapor Dalmato, paquete 3140, fecha de entrada Octubre 18 de 1905; Nº de orden 46, marca 076, sin número, cantidad 15 tambores, vapor Heliades, paquete 3143, fecha de entrada Octubre 18 de 1905; Nº de orden 47, marca Janes Crossart, sin número, cantidad 1 paquete, vapor Etona, paquete 3158, fecha de entrada Octubre 19 de 1905; Nº de orden 48, marca A N C, sin número, cantidad 1 casco, vapor Etona, paquete 3158, fecha de entrada Octubre 19 de 1905; Nº de orden 49, marca M O c 336, Nº 54-6 52-3, cantidad 5 fardos, vapor Polartfermen, paquete 3164, fecha de entrada Octubre 20 de 1905; Nº orden 50, marca M P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Polartfermen, paquete 3164, fecha de entrada Octubre 20 de 1905; Nº de orden 51, marca R N c, sin número, cantidad 2 cascos, vapor Polartfermen, paquete 3164, fecha de entrada Octubre 20 de 1905; Nº de orden 52, marca L D, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Amazone, paquete 3172, fecha de entrada Octubre 21 de 1905; Nº de orden 53, marca R B, Nº 101, cantidad 1 cajón, vapor Amazone, paquete 3172, fecha de entrada Octubre 21 de 1905; Nº de orden 54, marca A B C, Nº 1147, cantidad 1 cajón, vapor Arensburg, paquete 3174, fecha de entrada Octubre 22 de 1905; Nº de orden 55, marca A B C, Nº 1147, cantidad 1 cajón, vapor Weimar, paquete 3177, fecha de entrada Octubre 22 de 1905; Nº de orden 56, marca B W A, Nº 219, cantidad 1 fardo, vapor Bellarden, paquete 3207, fecha de entrada Octubre 24 de 1905; Nº de orden 57, marca B W A, Nº 218, cantidad 1 cajón, vapor Bellarden, paquete 3207, fecha de entrada Octubre 24 de 1905; Nº de orden 58, marca W B A, sin número, cantidad 35 bolsas, vapor Bellarden, paquete 3207, fecha de entrada Octubre 24 de 1905; Nº de orden 59, marca C R, Nº 2061 63, cantidad 2 cajones, vapor Italia, paquete, 3221, fecha de entrada Octubre 26 de 1905; Nº de orden 60, marca L R H, sin número, cantidad 4 cajones, vapor R. Elena, paquete 3240, fecha de entrada Octubre 28 de 1905; Nº de orden 63, marca W K, Nº 2536, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Verde, paquete 3247, fecha de entrada Octubre 29 de 1905; Nº de orden 65, marca L S, sin número, cantidad 1 bordalesa, vapor Sao Paulo, paquete 3265, fecha de entrada Octubre 31 de 1905; Nº de orden 66, marca A D, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Espagne, paquete 1049, fecha de entrada Abril 1º de 1906.

Planilla de Rezagos Nº 7 de 1908.

Nº de orden 1, marca G M C C, Nº 1, 2, cantidad 2 cajones, vapor Córdoba, paquete 3652, fecha de entrada Diciembre 31 de 1899; Nº de orden 2, marca S, sin número, cantidad 2 esqueletos, vapor María, paquete 3292, fecha de entrada Diciembre 9 de 1901; Nº de orden 3, marca H H C, cantidad 193 cajones, vapor Tijuca, paquete 3452, fecha de entrada Diciembre 1º de 1903; Nº de orden 4, marca S M A, Nº 100, cantidad 1 bolsa, vapor Pptz, paquete 3509, fecha de entrada Diciembre 6 de 1903; Nº de orden 5, marca E M C, Nº 407, cantidad 1 cajón, vapor Casilda Paquete 3551, fecha de entrada Diciembre 14 de 1903; Nº de orden 6, marca A G, Nº 2045-47, cantidad 3 cajones, vapor P. Yolanda, paquete 3553, fecha de entrada Diciembre 10 de 1903; Nº de orden 7, marca G D O, cansin número, cantidad 8 1/2 bordalesas, vapor Ballilla, paquete 3656, fecha de entrada Diciembre 23 de 1903; Nº de orden 8, marca G E, sin número, cantidad 8 cascos, vapor Campinas, paquete 3696 fecha de entrada Diciembre 29 de 1903; Nº de orden 9, marca A V Z, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Emland, paquete 3668, fecha de entrada Diciembre 1º de 1905; Nº de orden 10, marca M C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Coromatión, paquete 3689, fecha de entrada Diciembre 2 de 1905; Nº de orden 11, marca A C A X, Nº 23, cantidad 1 cajón, vapor Coromatión, paquete 3689, fecha de entrada. Diciembre 2 de 1905; Nº de orden 12, marca M M C, Nº 1468, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Roca, paquete 3691, fecha de entrada Diciembre 2 de 1905; Nº de orden 13, marca L C, Nº 6234, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Roca, paquete 3691, fecha de entrada Diciembre 2 de 1905 ;Nº de orden 14, marca A B Muneka, sin número, cantidad 3 cajones, vapor Cap. Roca, paquete, 3691, fecha de entrada Diciembre 2 de 1905; Nº de orden 16, marca L H, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 3707, fecha de entrada Octubre 4 de 1905; Nº de orden 17, marca R C, Nº 26, cantidad 1 cajón, vapor Buenos Aires, paquete 3715, fecha de entrada Octubre 4 de 1905; Nº de orden 18, marca A. Leslie, sin número, cantidad 1 esqueleto, vapor Cavour, paquete 3717, fecha de entrada Octubre 5 de 1905; Nº de orden 19, marca L S, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Charterhouse, paquete 3735, fecha de entrada, Octubre 7 de 1905; Nº de orden 20, marca E M, sin número, cantidad 1 atado, vapor Rolando, paquete 3737, fecha de entrada Octubre 7 de 1905; Nº de orden 21, marca L M, Nos., 1, 2, cantidad 2 cascos, vapor Melpomenes, paquete 3749, fecha de entrada Octubre 9 de 1905; Nº de orden 22, marca F E H, Nº 161 ó 130, cantidad 1 cajón, vapor Aragón, paquete 3756, fecha de entrada Octubre 9 de 1905; Nº de orden 23, marca A M, Nº 1-4, cantidad 4 bultos, vapor Eolo, paquete 3782, fecha de entrada Diciembre 12 de 1905; Nº de orden 24, marca C C, Nº 2-8, cantidad 7 cajones, vapor Eolo, paquete 3782, fecha de entrada Diciembre 12 de 1905; número de orden 26, marca D C C, Nº 5, cantidad 1 bulto, vapor Planet Neptune, paquete 3811, fecha de entrada Diciembre 13 de 1905; Nº de orden 2, marc7a P C, sin número 15 1/2, cantidad barricas 15, vapor Orión, paquete 3816, fecha de entrada Diciembre 14 de 1905; Nº de orden 23, marca A C B, Nº 3.333,34, cantidad dos cajones, vapor Mendoza, paquete 3831, fecha de entrada Diciembre 15 de 1905; Nº de orden 29, marca M, Nº 1-2, cantidad dos cajones, vapor Mendoza, paquete 3831, fecha de entrada Diciembre 15 de 1905; Nº de orden 30, marca P V, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Mendoza, paquete 3831, fecha de entrada Diciembre 15 de 1905; número de orden 31, marca T C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Mendoza, paquete 3831, fecha de entrada Diciembre 15 de 1905; Nº de orden 32, marca V C A, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Mendoza, paquete 3831, fecha de entrada Diciembre 15 de 1905; Nº de orden 33, marca V C, sin número, cantidad 12 bordalesas, vapor A. Hamelin, paquete 3834, fecha de entrada Diciembre 15 de 1905; Nº de orden 34, marca V C, sin número, cantidad 16 barriles, vapor A. Hamelin, paquete 3834, fecha de entrada Diciembre 15 de 1905; Nº de orden 35, marca S, sin número, cantidad 16 rollos, vapor Heathedene, paquete 3825, fecha de entrada Diciembre 15 de 1905; Nº de orden 36, marca C S Prato, sin número, cantidad 148 cajones, vapor Santa Fe, paquete 3844, fecha de entrada Diciembre 17 de 1905; Nº de orden 37, marca F F, sin número, cantidad 2 barricas, vapor Santa Fe, paquete 3844, fecha de entrada Diciembre 17 de 1905; Nº de orden 38, marca J B C, sin número, cantidad 12 cajones, vapor Lombardia, paquete 3870, fecha de entrada Diciembre 18 de 1905; Nº de orden 39, marca F C F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Saint Hugo, paquete 3874, fecha de entrada Diciembre 19 de 1905; número de orden 40, marca L D, Nº 3, cantidad 1 cajón, vapor Athen, paquete 3897, fecha de entrada Diciembre 20 de 1905; Nº de orden 41, marca P I, sin número, cantidad 16 bolsas, vapor Fortuna, paquete 3906, fecha de entrada Diciembre 22 de 1905; Nº de orden 42, marca N T, números 867-71, 76-78, canrtidad 8 cajones, vapor Ravenna, fecha de entrada Diciembre 22 de 1905; Nº de orden 43, marca B w C, Nº 105, cantidad 1 cajón, vapor Crown Prince, paquete 3908, fecha de entrada Diciembre 22 de 1905; Nº de orden 44, marca B, sin número, cantidad 9 rollos, vapor Crown Prince, paquete 3908, fecha de entrada Diciembre 22 de 1905; Nº de orden 45, marca H C C, sin número, cantidad 2 fardos, vapor Selsdon, paquete 3923, fecha de entrada Diciembre 23 de 1905; Nº de orden 46, marca T C D, Nº 718, cantidad 1 cajón, vapor Selsdon, paquete 3923, fecha de entrada Diciembre 23 de 1905; Nº de orden 47, marca D U E, Nº 106, cantidad 1 cajón, vapor Pisa, paquete 3924, fecha de entrada Diciembre 23 de 1905; Nº de orden 48, marca L H, sin número, cantidad 100 cajones, vapor León XIII, paquete 3927, fecha de entrada Diciembre 24 de 1905;

Nº de orden 49, marca R C 2759, sin número,, cantidad 1 cajón, vapor Canning, paquete 3929, fecha de entrada Diciembré 25 de 1905; Nº de orden 50, marca R N, núme-

ro 1410, cantidad 1 cajón, vapor Morpetto, paquete 3966, fecha de entrada Diciembre 26 de 1905; Nº de orden 51, marca M B, sin número, cantidad 50 bariles, vapor Laos, paquete 3967, fecha de entrada Diciembre 26 de 1905; Nº de orden 52, marca E V, sin número, cantidad 1 bord., vapor Laos, paquete 3967, fecha de entrada Diciembre 26 de 1905; Nº de orden 54, marca H C, sin número, cantidad 3 caños, vapor Paraná, paquete 3959, fecha de entrada Diciembre 27 de 1905; Nº de orden 55, marca E K, sin número, cantidad 100 cajones, vapor Anglo Lascón, paquete 3970, fecha de entrada Diciembre 26 de 1905; Nº de orden 56, marca Larisique y Perelli, sin número, 1 cajón, vapor Anglo Lascón, paquete 3970, fecha de entrada Diciembre 26 de 1905; Nº de orden 58, marca B G, número 361, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Blanco, paquete 3992, fecha de entrada Diciembre 28 de 1905; Nº de orden 59, marca D W C, número 3969.70, cantidad 2 cajones, vapor Cap. Blanco, paquete 3992, fecha de entrada Diciembre 28 de 1905; Nº de orden 60, marca G K 1231/46, número 1231/46, cantidad 16 cajones, vapor Cap. Blanco, paquete 3992, fecha de entrada Diciembre 28 de 1905; Nº de orden 61, marca R C, sin número 100 cajones, vapor Argentino, paquete 4020, fecha de entrada Diciembre 30 de 1905;

Planilla de Rezagos Nº 12 de 1908

Nº de orden 2 marca E O, Nº 728,28 A, cantidad 2 cajones, vapor Córdoba, paquete 1246 fecha de entrada Mayo 13 de 1904; Nº de orden 3 marca 694 Nº 60, cantidad 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 1246 fecha de entrada Mayo 13 de 1904; Nº de orden 4 marca L C, Nº 1,3,4, cantidad 3 cajones, vapor Attantique, paquete 1337, fecha de entrada Mayo 21 de 1904; Nº de orden 5, marca Luigi Gaglioni Tesdani Angelo, sin número cantidad 3 cascos, vapor E. Envona, paquete 1362, fecha de entrada Mayo 23 de 1904; Nº de orden 6, marca E E C, sin número ccantidad 1 casco, vapor Weorzlurg, paquete 1394, fecha de entrada Mayo 25 de 1904; Nº de orden 7, marca 141205, Nº 501.503/37, cantidad 36 cascos, vapor Cap. Verde paquete 1017, fecha de entrada Marzo 30 de 1906; Nº de orden 8, marca M C F, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Rca. Argentina, paquete 1205, fecha de entrada Abril 13 de 1906; Nº de orden 9, marca A B G, Nº 1167 cantidad 1 bulto, vapor Helgoland, paquete 1235, fecha de entrada Abril 18 de 1906; Nº de orden 10, marca M E A C, sin número, cantidad 8 bultos, vapor Pascuale, P. paquete 1737 fecha de entrada Abril 18 de 1906; Nº de orden 11, S A, sin número, cantidad 15 bultos, vapor Pascuale P. paquete 1737, fecha de entrada Abril 18 de 1906; Nº de orden 12, marca S, Nº 19.604, cantidad 1 bulto vapor Pascuale P. paquete 1737, fecha de entrada Abril 18 de 1906; Nº de orden 13, M A C, Nº 1090 cantidad 1 bulto, vapor H. Wateh, paquete 1260, fecha de entrada Abril 19 de 1906; Nº de orden 14, marca H G H V, sin número cantidad 26 barras vapor Mary Park, paquete 1264, fecha de entrada Abril 19 de 1906; Nº de orden 15, A B C, Nº 1167 cantidad 1 barra, vapor Wartburg, paquete 1278, fecha de entrada Abril 22 de 1906; Nº de orden 16, marca Miguilarena, sin número, cantidad 25 cascos, vapor Santa Fe, paquete 1341, fecha de entrada Abril 28 de 1906; Nº de orden 17, marca Hoppe, sin número, cantidad 1 casco, vapor Santa Fe, paquete 141, fecha de entrada Abril 28 de 1906; Nº de orden 18, marca G P, Nº 435 cantidad 1 casco, vapor Santa Fe, paquete 1341, fecha de entrada Abril 28 de 1906; Nº de orden 19, marca Córdoba, sin número, cantidad 2 bultos, vapor Santa Fe, paquete 1341, fecha de entrada Abril 28 de 1906; Nº de orden 20, marca J L R S, sin número cantidad 1 bulto, vapor Buenos Aires, paquete 1381, fecha de entrada Mayo 2 de 1906; Nº de orden 21 marca L M A, sin número, cantidad 4 atados, vapor Buenos Aires, paquete 1381, fecha de entrada Mayo 2 de 1906; Nº de orden 22, marca R K J, sin número, cantidad 2 rollos, vapor Buenos Aires, paquete 1381, fecha de entrada Mayo 2 de 1906; Nº de orden 23, marca T D C, sin número, cantidad 12 barricas, vapor Buenos Aires, paquete 1381, fecha de entrada Mayo 2 de 1906; Nº de orden 24, marca A I C, números 3906 16 17, cantidad 3 cascos, vapor Buenos Aires, paquete 1381, fecha de entrada Mayo 2 de 1906; Nº de orden 25, marca L P, número 389, cantidad 1 cajón, vapor Paraná, paquete 1379, fecha de entrada Mayo 1º de 1906; Nº de orden 26, marca G E, sin número, cantidad 1 bord., vapor Governor, paquete 1385, fecha de entrada Mayo 2 de 1906; Nº de orden 27, sin marca, sin número, cantidad 78 barras, vapor Santa Rita, paquete 1391, fecha de entrada Mayo 2 de 1906; Nº de orden 28, sin marca, sin número, cantidad 61 atados, vapor Santa Rita, paquete 1391, fecha de entrada Mayo 2 de 1906; número de orden 29, marca C I B A, Nos. 49 50, cantidad 2 cajones, vapor Zaanlaud, paquete 1397, fecha de entrada Mayo 2 de 1906; Nº de orden 30, marca A D C, número 41, cantidad 1 cajón, vapor Alacrita, paquete 1405, fecha de entrada Mayo 3 de 1906; Nº de orden 31, marca D H C, número 902, cantidad 1 cajón, vapor Sark, paquete 1406, fecha de entrada Mayo 3 de 1906; Nº de orden 32, marca D H C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Madrid, paquete 1409, fecha de entrada Mayo 4 de 1906; Nº de orden 33, marca A. Guana, sin número, cantidad 2 barr., vapor Bologna, paquete 1415, fecha de entrada Mayo 6 de 1906; Nº de orden 35, marca A B C, número 1178 cantidad 1 cajón, vapor Halle, paquete 1448 fecha de entrada Mayo 10 de 1906; Nº de orden 36, marca A B C, número 1178 cantidad 1 cajón, vapor Rudelsburg, paquete 1491, fecha de entrada Mayo 10 de 1906; Nº de orden 37, marca C C, números 2, 3, 4, 5, cantidad 4 cajones, vapor Harmodius, paquete 1492, fecha de entrada Mayo 10 de 1906; número de orden 38, marca T H S, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Harmodius, paquete 1492, fecha de entrada Mayo 11 de 1906; Nº de orden 40, marca R, sin número, cantidad 16 cajones, vapor Casilda, paquete 1513, fecha de entrada Mayo 11 de 1906; Nº de orden 41 marca R, sin número, cantidad 9 fardos, vapor Casilda, paquete 1513 fecha de entrada Mayo 11 de 1906; Nº de orden 44, marca P, sin número, cantidad 2 caños, vapor Sascón Prince, paquete 1515, fecha de entrada Mayo 13 de 1906; Nº de orden 45, marca P. Saconam, sin número, cantidad 600 tejas, vapor Dundale, paquete 1517, fecha de entrada Mayo 14 de 1906; Nº de orden 47, marca A M, sin número, cantidad 1 lío, vapor Olympo, paquete 1527, fecha de entrada Mayo 14 de 1906; Nº de orden 48, marca W H, sin número, cantida 1 bulto, vapor Olympo, paquete 1527, fecha de entrada Mayo 14 de 1906; Nº de orden 49, marca A G, número, 30 cantidad 1 cajón, vapor Cap. Frío, paquete 1541, fecha de entrada Mayo 15 de 1906; Nº de orden 50, marca 130, número 6158, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Frío, paquete 1541, fecha de entrada Mayo 15 de 1906; Nº de orden 51, marca M C, sin número, cantidad 3 cajones, vapor Amiral Troude, paquete 1542, fecha de entrada Mayo 15 de 1906; Nº de orden 52, marca E M, sin número, cantidad 100 cascos, vapor Parthía, paquete 1559, fecha de entrada Mayo 16 de 1906; Nº de orden 53, marca P, número 5021/22, cantidad 2 fardos, vapor Eolo, paquete 1565, fecha de entrada Mayo 4 de 1906; Nº de orden 54, marca C T, número 580/82, cantidad 3 cajones, vapor Amiral Baudín, paquete 1590, fecha de entrada Mayo 19 de 1906; Nº de orden 55, marca A G B, número 274, cantidad 1 cajón, vapor Argentina, paquete 1620, fecha de entrada Mayo 21 de 1906; Nº de orden 56, marca L H G, sin número, cantidad 4 cascos, vapor Tibor, paquete 1621 fecha de entrada Mayo 22 de 1906; Nº de orden 5, marca A B C, número 11778, cantidad 1 cajón, vapor Nordhavet, paquete 1633 fecha de entrada Mayo 22 de 1906; Nº de orden 59, marca E C B, número 1.2 cantidad 2 cascos, vapor P. de Satrústegui, paquete 1669, fecha de entrada Mayo 24 de 1906; Nº de orden 61, marca E H, sin número, cantidad 75 cascos, vapor Santa Cruz, paquete 1671, fecha de entrada Mayo 26 de 1906; número de orden 62, marca P V H, sin número, cantidad 9 chapas, vapor Santa Cruz, fecha de entrada Mayo 26 de 1906; Nº de orden 63, marca O. Henanet, sin número, cantidad 2 cajones, vapor M. de Larrinaga, paquete 1672, fecha de entrada Mayo 24 de 1906; Nº de orden 64, marca J. R. Taylor, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Straito of Davver, paquete 1673, fecha de entrada Mayo 26 de 1906; Nº de orden 65, marca C, sin número, cantidad 30 bolsas, vapor Clyde, paquete 1685, fecha de entrada Mayo 27 de 1906; Nº de orden 66, marca A. Giménez, sin número, cantidad 1 lío, vapor Clyde, paquete 1685, fecha de entrada Mayo 27 de 1906; Nº de orden 67, marca C C S A, sin número ó 41, cantidad 1 cajón, vapor Crown Prince, paquete 1687, fecha de entrada Mayo 27 de 1906; Nº de orden 68, marca L S, sin número 9053/55, cantidad 3 cajones, vapor Crown Prince, paquete 1687, fecha de entrada 27 de 1906; Nº de orden 69, marca M C, número 9053/55, cantidad 3 cajones, vapor Crown Prince, paquete 1687, fecha de entrada Mayo 27 de 1906; Nº de orden 70, marca S T, número 460, cantidad 1 cajón, vapor Crown Prince, paquete 1687, fecha de entrada Mayo 27 de 1906.

Nº de orden 1, marca E. L., Nº 1774-81, cantidad 11 cajones, vapor Rosario, paqeute 1602, fecha de entrada Junio 1º de 1898; Nº de orden 4, marca P. G., Nº 5558-60 cantidad 3 cajones vapor Maasland, paquete 1718, fecha de entrada Mayo 30 de 1906; Nº de orden 5, marca F. K., Nº 178 cantidad 1 cajón, vapor Maasland, paquete 1718, fecha de entrada Mayo 30 de 1906; Nº de orden 6, marca C. I. B. A., Nº 51-52, cantidad 2 cajones, vapor Maasland, paquete 1718, fecha de entrada Mayo 30 de 1906; Nº de orden 7, marca L B A C, sin número, cantidad 1 esqueleto, vapor Belgrán, paquete 1719, fecha de entrada Mayo 30 de 1906; Nº de orden 8, marca J. Mompo, sin número, cantidad 6 bariles, vapor Espagne, paquete 1737, fecha de entrada Junio 1º de 1906; Nº de orden 9, marca S L, Nº 1-3, contidad 3 cajones, vapor Brittany, paquete 1763, fecha de entrada Junio 3 de 1906; Nº de orden 10 marca 1792-93, sin número, cantidad 2 bultos, vapor Brittany, paquete 1763, fecha de entrada Junio 3 de 1906; Nº de orden 11, marca A B C, Nº 1178, cantidad 1 cajón, vapor Adato, paquete 1767, fecha de entrada Junio 3 de 1906; Nº de orden 12, marca F. H, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Adato, paquete 1767, fecha de entrada Junio 3 de 1906; Nº de orden 13, marca A B C,. Nº 1178-1189, cantidad 2 cajones JLW, vapor Minemburg, paquete 1768 fecha de entrada Junio 3 de 1906; Nº de orden 14, marca 54, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Hórbi-Caste, paquete 1801, fecha de entrada Junio 6 de 1906; Nº de orden 15, marca A B C, Nº 1197, cantidad 1 cajón, vapor Wurzburg, paquete 1810, fecha de entrada Junio 7 de 1906; Nº de orden 17, marca P P, Nº 236 cantidad 1 cajón, vapor Beatrice, paquete 1893, fecha de entrada Junio 15 de 1906; Nº de orden 18, marca Afredo. sin número, 1/4 cantidad 1 barica, vapor Dorotea, paquete 1905, fecha de entreda Junio 16 de 1906; Nº de orden 19, marca M B M, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Dorotea, paquete 1905, fecha de entrada Junio 16 de 1906; Nº de orden 20, marca P C, sin número, cantidad 50 cajones, vapor Cap Verde, paquete 1920, fecha de

entrada Junio 17 de 1906; Nº de orden 21, marca Guanaco, sin número, cantidad 2 medias baricas, vapor Júpiter, paquete 1921, fecha de entrada Junio 18 de 1905; Nº de orden 22, marca W L, Nº 554-65, cantidad 2 cajones, vapor Aurora, paquete 1922 fecha de entrada Junio 18 de 1906; Nº de orden 23, marca A B C, Nº 1197, cantidad 1 cajón, vapor Sownemburg, paquete 1937, fecha de entrada Junio 19 de 1905; Nº de orden 24. marca G. Govelli, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cittá di Reggio, paquete 1947 fecha de entrada Junio 20 de 1906; Nº de orden 25, marca S C T, Nº 2, cantidad 1 cajón, vapor María Manuela, paquete 1950 fecha de entrada Junio 20 de 1906; Nº de orden 27, marca J w C, sin número, cantidad 3 damajuanas, vapor Morazán, paquete 1984, fecha de entrada Junio 22 de 1906; Nº de orden 28, marca K, Nº 8595 ó 5895 cantidad 1 cajón, vapor Speranza, paquete 1991 fecha de entrada Junio 23 de 1905; Nº de orden 29, marca A Q H, sin número, cantidad 1 seras, vapor León XIII, paquete 2010 fecha de entrada Junio 25 de 1906; Nº de orden 30. marca J V, sin número, cantidad 4 cajones, vapor León XIII, paquete 2010, fecha de entrada Junio 25 de 1906; Nº de orden 31. marca L S, sin número, cantidad 1 sera, vapor León XIII, paquete 2010, fecha de entrada Junio 25 de 1906, Nº de orden 32, marca L. Dufour, sin número, cantidad 1 cajón, vapor León XIII, paquete 2010 fecha de entrada Junio 25 de 1906; Nº de orden 33, marca A B C, Nº 1197 cantidad 1 cajón, vapor Frankjurt, paquete 2011 fecha de entrada Junio 25 de 1906; Nº de orden 34. marca C D C. Nº 4, cantidad 1 cajón, vapor Frankjurt, paquete 2011, fecha de entrada Junio 25 de 1906; Nº de orden 36, marca M C C Nº 99-100, cantidad 2 cajones, vapor A. Courbet, paquete 2025, fecha de entrada Junio 26 de 1906; Nº de orden 37, marca F M, Nº 15000-03, cantidad 4 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 2027, fecha de entrada Junio 27 de 1906; Nº de orden 38, marca C M, sin número, cantidad 1 bord., vapor Venus, paquete 2032 fecha de entrada Junio 27 de 1906; Nº de orden 39, marca C, Nº 6. 7. 8, cantidad 3 cajones, vapor Venus, paquete 2032, fecha de entrada Junio 27 de 1906; Nº de orden 40, marca E V, Nº 2, cantidad 1 cajón vapor Venus, paquete 2032, fecha de entrada Junio 27 de 1906; Nº de orden 41, marca K S, sin número, cantidad 230 bordalesas, vapor Venus, paquete 2032, fecha de entrada Junio 27 de 1906; Nº de orden 42, marca M P C, Nº 17-22, cantidad 2 cajones, vapor Danube, paquete 2050, fecha de entrada Junio 28 de 1906; Nº de orden 44, marca P V C, Nº 39030-34, cantidad 5 cascos, vapor Rosarián, paquete 2078, fecha de entrada Junio 29 de 1906; Nº de orden 45, marca P V C, número 39010-29, cantidad 20 cajones, vapor Rosarian, paquete 2078, fecha de entrada Junio 29 de 1906; Nº de orden 46, marca C B I A, Nº 53-54, cantidad 2 cajones, vapor Defland, paquete 2083, fecha de entrada Junio 30 de 1906; Nº de orden 47, marca U S C, Nº136 cantidad 1 cajón, vapor Defland, paquete 2083, fecha de entrada Junio 30 de 1906; Nº de orden 48, marca A B C, Nº 1197 cantidad 1 cajón, vapor Arens Curg, paquete 2084, fecha de entrada Junio 30 de 1906.

v-22 junio.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos cajones marca D. 36 y 49, venidos como muestras en el vapor Amazón, entrado al puerto el día 22 de Abril ppdo. y que contiene: (3) tres vestidos de seda, (1) un vestido de terciopelo, (1) un tapado de piel fina; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 394, letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Junio 7 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-14 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las siguientes personas: Alex Pasche, Enrico Valsecchi; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación; á fin de tomar la intervención que les corresponda en los expedientes sumarios Nos. 629 y 630, letra B. del corriente año respectivamente, iniciados por introducción de mercaderías como correspondencia certificada, bajo apercibimiento de proceder á la apertura de los paquetes en cuestión, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expediente número 38, letra F. 1907, y dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Junio 7 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-14 junio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl venido entre los equipajes de los pasajeros del vapor «Venus» y que contiene: (9000) nueve mil cigarros habanos, pesando (55) cincuenta y cinco kilos. que el señor Administrador ha dictado resolución con fecha 19 de Mayo ppdo., imponiendo la pena de comiso al baúl con todo su contenido y para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de tres días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 206 letra R.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. —Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Junio 4 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-9 junio

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca «H. T.» Nº 100, venido como muestra en el vapor «Formosa» y que contiene: (1) un kilo velos, (2) dos kilos velos de algodón y muestras de retazos de tejido sin valor comercial; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les cirresponda en el expediente sumario Nº 69 letra I., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Junio 4 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-11 junio

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Donato González Cuello y á todas las personas que se consideren con derecho á (10) diez revólvers y (14) catorce pistolas que el arriba nombrado pasajero de 3ª clase del vapor Conde Wilfredo, entrado al puerto el 28 de Abril ppdo., traía y pretendía introducir fraudulentamente á plaza en el cotín de una silla de viaje y en la cintura, los cuales de la verificación practicada resultaron los revólvers ser ordinarios; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 564 letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Junio 4 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-11 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación de fondos públicos á oro Crédito Argentino Interno 1909.

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito «Crédito Argentino Interno 1909», que el día 21 del corriente se procederá simultáneamente en esta Oficina y en Londres á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, siendo el fondo amortizante de $ 256.200 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía., hasta las 2.30 p. m. del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta Oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. —Buenos Aires, Junio 7 de 1910. — El secretario.

v-20 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sixta Franco de Carabajal, por sí y en representación de sus hijas menores Juana, René, Plácida Orfelia y Jacinta Carabajal, y Mercedes Anastasia Carabajal, en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex jubilado don Juan Carabajal. —Buenos Aires, Junio 4 de 1910.—El secretario.

v-15 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Cecilia Pérez de Navarro, por sí y en representación de los menores Fidel, Cármen y Jacinta Navarro, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado d la Administración Nacional, don Filomeno Navarro.—Buenos Aires, Junio 4 de 1910.—El Secretario.

v-15 junio.

Contaduría General de la Nación

Por Resolución de la Contaduría General se cita y emplaza al ex Defensor de Menores del Juzgado Letrado de Santa Cruz, don Telémaco H. Lucero, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de $ 37,90 m/n, que adeuda por concepto de pasajes; bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 75 la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Junio 3 de 1910.—Los Secretarios.

v-16 junio.

Por Resolución de Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á la ex Profesora de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, señorita Agustina Alurralde, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de $ 284 m/n, que adeuda por el concepto de pasajes; bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Junio 3 de 1910.—Los Secretarios.

v-16 junio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á D. Diego F. Madrazo, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de $ 38.81 m/n, que adeuda por concepto de pasages; bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General. Junio 3 de 1910.—Los secretarios.
v-16 junio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Clemente Vidal, becado de la Escuela Regional de Catamarca, para que dentro del término de diez dias ingrese en Tesorería General la suma de $ 23.70 m/n que adeuda por el concepto de pasajes á cuenta de sus haberes; bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Junio 6 de 1910.—Los secretarios.
v-18 junio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, se hace saber á don **Constantino Estacovichi** y á doña **Niscéforas R. de Estacovichi**, que deben comparecer á estar á derecho, por intermedio de la secretaría á cargo del que subscribe, dentro del término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, en el juicio que á instancia del Ministerio de Menores, se les ha promovido ante este juzgado, sobre pérdida de la patria potestad de sus hijos menores de edad, Enrique, Pedro y Margarita bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.—Formosa, Mayo 18 de 1910.—Alejandro Cúneo, secretario.
Sin cargo v-17 junio.

El señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Luis Ponce y Gómez, ha dispuesto, se llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por doña **María del Tránsito Ramos** don **Juan Ramos y María Ramos**, ya sean herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones por ante su Juzgado y Secreatría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 19 de 1910.—M. G. Pizarro, secretario.
Sin cargo v-11 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase á licitación pública, para la construcción de las Obras de Riego, del Valle de Catamarca, de acuerdo con el proyecto aprobado por los interesados, podrán consultar todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., en la Dirección General de Irrigación, Lima 287 y en el Juzgado Nacional de Sección, en la ciudad de Catamarca, los dias y horas que allí se designe.

Las propuestos se presentarán en la forma que establece las bases de licitación del proyecto, hasta el día 8 de Julio próximo, en el Juzgado de Sección de Catamarca, y hasta el 13 del mismo mes, antes de las 3 p. m., en la Secretaría de la Dirección General de Irrigación, calle Lima 287, donde serán abiertas á la hora indicada con las formalidades del caso, en presencia de los interesados que concurran.—La Dirección.
v-13 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concurso de proyectos y licitación de las obras para un puerto de ultramar en el río Quequen Grande.

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto** del Poder Ejecutivo Nacional, fecha 13 de Noviembre de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar, en el río Quenquen Grande, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 5705, y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobierno, 3er. piso, antes del día 16 de Julio de 1910, á las 2 p. m., de acuerdo con la prórroga acordada por la superioridad, Decretos de fechas 12 y 19 de Abril de 1910, para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán en el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de las mismas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional de curso legal —Salustiano Zavalía, secretario general.
v-16 julio.

Concurso de proyectos y licitación de las obras para un puerto de ultramar en Mar del Plata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto** del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 12 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en Mar del Plata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6499, y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobiern, 3er. piso, antes del día 14 de Julio de 1910, á las 2 p. m., de acuerdo con la prórroga acordada por la superioridad, Decretos de fechas 12 y 19 de Abril de 1910, para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán en el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de las mismas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional de curso legal. -Salustiano Zavalía, secretario general.
v-14 julio.

Dirección General de Ferrocarriles

El día 30 de Junio de 1910, á las 2 de la tarde se recibirán en la Dirección General de Ferrocarriles propuestas, en licitación pública, para el suministro de 2904 tubos de bronce para locomotoras.

El pliego de condiciones y especificaciones, pueden obtenerse en la División Tracción, Talleres y Movimiento. (Casa de Gobierno, 3er. piso).—Junio 1º de 1910.— El Secretario. v-30 junio.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación

En la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, se recibirán propuestas hasta el 15 de Junio próximo á las 2 p. m. para la ejecución de siete sondeos. Por datos Maipú 1241 de 12 á 6 p. m.
v-15 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de permiso de cateo

Exp. C-1191-910.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero con domicilio en la calle Cangallo Nº 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, ante V. E. con respeto digo: que deseando hacer cateos de boratos de cal en el salar denominado «Hombre Muerto», en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito de V. E. se digne concederme el derecho de exploración correspondiente con el objeto de practicar cateos de la indicada substancia en una zona de un mil hectáreas, de acuerdo con el croquis que adjunto y en conformidad con las disposiciones del Código de Mnería. Los terrenos cuya exploración solicito son de propiedad fiscal, no están labrados ni cercados y los linderos para su ubicación son los siguientes: Partiendo de la pertenencia «Delia», propiedad de la Compañía que represento, se trazará una recta de de cuatro mil metros con rumbo Norte 15º 9' 10" O., hasta llegar al lindero Sud de la pertenencia «Cuba», también de propiedad de mi representada. Del extremo de esta línea, se trazará otra recta de cuatro mil metros con rumbo S. 74º 50' 50" O. del extremo de esta línea se trazará otra recta de dos mil metros con rumbo S. 15º 9' 10" E. y de cuyo esquinero se trazará otra recta de tres mil metros con rumbo N. 74º 50' 50" E. Del extremo de esta línea se trazará otra recta de dos mil metros con rumbo S. 15º 9' 10" E. y finalmente del extremo de este último punto se trazará otra recta de un mil metros con rumbo N. 74º 50' 50" E. hasta llegar al punto de partida; formando así un rectángulo de un mil hectáreas. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, por ser de justicia. Nota: El punto de partida se entiende del esquinero S. O. de la pertenencia «Delia». J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy cuatro de Marzo de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido—Marzo 7 de 1910. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ezcurra. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el firmante Sr. J. M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Abril 18 de 1910.—Sr. Jefe de la División de Minas. J. M. de Ezcurra, domiciliado en Cangallo 354, á nombre de la «Compagnie Internationale des Borax», á V. E. con respeto digo: que en vista de lo informado en el expediente C-1191-910, declaro que, saliendo del punto marcado A. en el plano acompañado, el cual está situado á 840 metros con rumbo N. 31º 20' E. de una estaca de madera fija en el terreno y que corresponde á la indicada en el plano del Ingeniero San Román, con el Nº 18, se tra-

zará una línea con rumbo N. 15° 9' 10" O. sobre la cual se medirán un mil metros hacia el N. y tres mil metros hacia el S., teniendo así el límite E. de la zona de cateo que he solicitado. Por tanto, á V. E. pido se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos diez, á las doce meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires Abril 28 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito Minero de Hombre Muerto, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno no está cultivado. La ubicación de la zona solicitada fué precisada por escrito de fecha 18 de Abril de 1910 presentado ante el Escribano General de Gobierno y ha quedado determinada con la conformidad del interesado, de la siguiente manera. A partir de un punto situado á 840 metros al N. 31° 20' E. de la estaca n° 18, colocada por el Ingeniero San Román, al relevar el Salar de Hombre Muerto se traza una recta de mil metros de extensión en rumbo N. 15° 9' 10" O. y otra de 3.000 metros en dirección S. 15° 9' 10" E. en el extremo Norte de la recta de cuatro mil metros así determinada, se elevan hacia el O. una perpendiculas de 4.000 metros de largo y por su extremidad O. se traza hacia el Sud una perpendicular de 2.000 metros de longitud, por su extremidad S. se eleva hacia el Este una perpendicular de 3.000 metros de longitud que á su vez se continúa por una perpendicular de 2.000 metros, dirigida hacia el Sud, por cuya extremidad Sud, se traza una nueva perpendicular de 1.000 metros de largo, que termina en la extremidad Sud de la recta de 4.000 metros primitivamente determinada. Como la zona así ubicada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Abril 30 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 493-v-13 junio.

———

Solicitud de permiso de cateo

Exp. C. N° 1628, año 1910.—Buenos Aires, 29 de Marzo de 1910.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital y en nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax á V. E. con respeto digo: Que solicito el derecho de exploración y cateo, para borato de cal, en el lugar denominado «Salar del Rincón» en el Territorio Nacional de los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni labrados, ni cercados y, en consecuencia, solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de dos mil hectáreas, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: saliendo del mojón N. O. de la boratera «Carolina», ubicada en dicho Salar, se medirán sobre el lado Oeste de dicha boratera, prolongando hacia el Norte 8.000 metros, teniendo así el esquinero S. E. de la zona que solicitamos, midiendo en el mismo rumbo otros 8.000 metros, tendremos el lado Este de nuestro pedido que será constituído por un rectángulo de 8.000 metros por 2.500 metros. A este pedido convendrá denominarlo con el número 5. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud por ser justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos diez á las tres y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Marzo 31 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el tramite que corresponda.—Torino Pinto.— Buenos Aires, Abril 1° de 1910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el firmante señor J. M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Abril 26 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Distrito Minero de Rincón, denominado por el interesado número 5 para la cual corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de 8.000 metros de longitud en rumbo N. 15°, 11' O. por 2.500 metros de ancho, cuyo vértice S. E. se halla á 8.000 metros al N. 15° 11' O. de un punto que dista del Cerro Tultul 16.180 metros en dirección N. 51° 26' 40" E.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 28 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

N° 492-v-13 junio.

———

Solicitud de permiso de cateo

Exp. C. N° 1627, año 1910.—Buenos Aires, 29 de Marzo de 1910.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital y en nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax á V. E. con respeto digo: Que solicito el derecho de explotación y cateo, para borato de cal, en el lugar denominado «Salar del Rincón» en el Territorio Nacional de los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni labrados, ni cercados y, en consecuencia, solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de dos mil hectáreas, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: saliendo del mojón N. O. de la boratera «Carolina», ubicada en dicho Salar, se medirán 2500 metros sobre el lado Oeste de dicha boratera, de cuyo esquinero se prolongará una línea hacia el Norte de 8000 metros: teniendo así el lado Este de nuestro pedido el que será constituído por un rectángulo de 8000 metros por 2500 metros. A este permiso de cateo convendrá denominarlo con el número cuatro. Por tanto ruego á V. E., se sirvira acceder á mi solicitud por ser justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos diez á las tres y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Marzo 31 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el tramite que corresponda.—Torino Pinto.— Buenos Aires, Abril 1° de 1910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el firmante señor J. M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Abril 26 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Distrito Minero de Rincón, denominado por el interesado número 4, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que solicitaba permiso de exploración y no de explotación En esas condiciones, como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, dejando constancia que la zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección N. 15°, 11' O. por 2.500 de ancho, cuyo vértice S. E. se halla á 2.500 metros al S. 15°, 11' E. de un punto que dista 16.180 metros en rumbo N. 51°, 26', 40' E. del Cerro Tultul.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Abril 28 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 491-v-13 junio.

———

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C-1740-1910.—Buenos Aires, Abril 5 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la «Companie Internationale des Borax», con respeto digo: que solicito de V. E. un derecho de exploración con el objeto de efectuar cateos de horato de cal, en el lugar denominado «Salar de Rincón», en el Territorio Nacional de Los Andes, en terreno de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni labrados, ni cercados; debiendo concederme una zona de exploración de dos mil hectáreas, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería. La concesión que solicito, deberá ubicarse en la forma siguiente: Saliendo del mojón N. O. de la boratera «Carolina», ubicada en dicho salar, se medirán sobre el lado Oeste de dicha boratera, prolongando hacia el Norte 8.000 metros. Desde el punto obtenido, se medirán hacia el Oeste, 2.500 metros, sobre una perpendicular á la primera dirección. En este segundo punto se trazará una paralela á la primera dirección, midiendo sobre esta 3.000 metros hacia el Norte y 2.000 metros hacia el Sud, obteniendo de esa manera el lado Este de nuestro pedido, que será constituído por un rectángulo de 5.000 metros por 4.000 metros. Convendrá señalar este pedido con el N° 6 (seis). Por tanto ruego á V. E. se sirva concederme este permiso, por ser justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy cinco de Mayo de mil novecientos diez, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Abril 7 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Torino Pinto.—Buenos Aires, Abril 8 de 1910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el firmante Sr. J. M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca, secretario.— Buenos Aires, Abril 27 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, denominado N° 6, por el interesado, en el distrito minero de Rincón. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, del siguiente modo: partiendo del cerro Tultul, se trazará una línea de 16.180 metros en rumbo Norte 51° 26' 40" E., á continuación una recta de 6.000 metros de extensión en dirección N. 15° 11' O., seguida á su vez por una línea de 2.500 metros, en rumbo Sud 74° 49' O. cuya extremidad O. constituye el vértice S. E. del área que se solicita. Por ese punto se traza una recta de 5.000 metros en dirección N. 15° 11' O. y otra de 4.000 metros en rumbo S. 74° 49' O.,

que constituyen respectivamente los límites E. y S. del presente permiso; el límite N. se obtiene trazando por la extremidad N. del límite E. una recta de 4.000 metros en rumbo S. 74° 49'.O. que termina en el límite E. del permiso de cateo C-1156-10 de la Compañía recurrente y el límite O. está constituído por una recta de dirección N. 15° 11' O. que arranca de la extremidad O. del límite S. y por los límites S. y E. del citado permiso de cateo C-1156-910, que son dos rectas de dirección S. 72° 56' 50" O. y N. 17° 3' 10" O., que arrancan de un punto que se obtiene trazando á partir del cerro Tultul, una recta de 8.897 metros 65 cts., en dirección N. 71° 22' 50" E. y á continuación otra línea de 13.320 metros en rumbo N. 17° 3' 10" O. Como la solicitud está en forma y que la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 28 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 340-v-20 junio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. C. 1625, Año 1910.—Buenos Aires, 30 de Marzo de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, con respeto digo: Que solicito de V. E. un derecho de exploración, con el objeto de efectuar cateos de boratos de cal, en el lugar denominado «Salar de Rincón», en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados ni labrados ni cercados; debiendo concederme una zona de exploración de dos mil hectáreas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Minería. La concesión que solicito deberá ubicarse en la forma siguiente: saliendo del mojón N. O. de la boratera «Carolina», ubicada en dicho salar se medirán sobre el lado N. de dicha boratera, prolongando hacia el O. 2.500 metros, teniendo así el esquinero S. E. de nuestro pedido. Prolongando esa misma línea de 3.333,33 metros tendremos el lado S. del rectángulo de 3.333,33 metros por 6.000 metros que encierra las 2.000 hectáreas á que tenemos derecho. Convendrá señalar este pedido con el N° 7. Por tanto ruego á V. E. se sirva concederme este permiso, por ser de justicia. J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy treinta de Marzo de mil novecientos diez á la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Marzo 31 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. Torino Pinto. Buenos Aires, Abril 1° de 1910. Estando debidamente justificada la personería invocada por el firmante señor J. M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas, á sus efectos. Juan R. Montes de Oca. Secretario. Buenos Aires, Mayo 9 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Rincón, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo precisado la situación de la zona que solicitaba la que ha ubicado con su conformidad en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección N. 15° 11' O. por 3,333,33 metros de ancho, cuyo vértice más al E. se encuentra á 2.500 metros al N. 51° 26' 40" E. del Cerro Tultul. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol. Buenos Aires, Mayo 10 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 541-v-20 junio.

Solicitud de Permiso de Cateo

Exp. C-N° 1529. Año 1910.—Buenos Aires, 29 de Marzo de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354, de esta Capital, y en nombre y representación de la Compagnie Internacionale des Borax, á V. E. con respeto digo: que solicito el derecho de explotación y cateo, para borato de cal, en el lugar denominado Salar de Rincón, en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados ni labrados, ni cercados, y en consecuencia solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de dos mil hectáreas en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: saliendo del mojón que constituye el esquinero N. O. de la boratera Carolina, ubicada en dicho salar, se medirán hacia el S., siguiendo el lado Oeste de dicha boratera 5.000 metros teniendo así el esquinero N. E., de la zona que pedimos. Siguiendo todavía con una línea de 5.000 metros hacia el Sud, tendremos el lado E., de la zona solicitada que será constituída por un rectángulo de 5.000 metros y 4.000 metros como base, formando así un rectángulo de 2.000 hectáreas. A este permiso convendrá denominarlo con el N° 2. Por tanto ruego á V. E., se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia. J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos diez á las tres y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido. Marzo 31/910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Torino Pinto. Buenos Aires, Abril 1° de 1910. Estando justificada la personería invocada por el firmante Sr. J. M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas, á sus efectos. Juan R. Montes de Oca. Secretario. Buenos Aires, Abril 26 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permsio de cateo en el distrito minero de Rincón, denominado por el interesado N° 2, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que solicitaba permiso de exploración y no de explotación. En esas condiciones como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, dejando constancia que la zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en rumbo N., 15° 11' O., por 4.000 de ancho cuyo vértice N. E. se halla á 5.000 metros al S. 15° 11' E. de un punto situado á 16180 metros al N., 51° 26' 40" E., del cerro Tultul. Leopoldo Sol. Buenos Aires, Abril 28 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 513 v-20 junio.

Solicitud de Permiso de Cateo

Exp. C-N° 1630. Año 1910.—Buenos Aires, 29 de Marzo de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354, de esta Capital, y en nombre y representación de la Compagnie Internacionale des Borax, á V. E. con respeto digo: que solicito el derecho de explotación y cateo, para borato de cal, en el lugar denominado Salar de Rincón, en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados ni labrados, ni cercados, y en consecuencia solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de dos mil hectáreas en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: saliendo del mojón N. O. de la boratera Carolina, ubicada en dicho salar, se medirán hacia el S., y siguiendo el lado Oeste de dicha boratera 5.000 metros. Del punto obtenido se levantará hacia el Oeste una perpendicular de 4.000 metros y desde este segundo punto se trazará una paralela á la primera dirección midiendo sobre ésta 3.000 metros hacia el Norte y 2000 metros hacia el Sud; obteniendo así el lado Este de nuestro pedido que será constituído por un rectángulo de 5.000 metros por 4.000 metros. A este permiso de Cateo convendrá denominarlo con el N° 3. Por tanto, ruego á V. E., se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos diez á las tres y cuarenta pasado meridiano, quedándo notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido. Marzo 31/910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Torino Pinto. Buenos Aires, Abril 1° de 1910. Estando debidamente justificada la personería invocada por el firmante Sr. J. M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas, á sus efectos. Juan R. Montes de Oca. Secretario. Buenos Aires, Abril 25 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permsio de cateo en el distrito minero de Rincón, denominado por el interesado N° 3, que ha dado en forma despues que el recurrente hubo declarado que solicitaba permiso de exploración y no de explotación. En esas condiciones como la zona está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, dejando constancia que la zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N., 10° 11' O., por 4.000 de ancho cuyo vértice N. E., se obtiene á partir del cerro Tultul una recta de 16.180 metros de extensión en rumbo N., 51° 26' 40" E., de ese punto otra recta de 2.000 metros en dirección S., 15° 11' E., y finalmente de la extremidad de la precedente una línea dé 4.000 metros en dirección S. 74° 49' O. Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Abril ventiocho de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 542 v-20 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de boratos

Exp. C. N° 1206, año 1910.— Buenos Aires, Marzo 5 de 1910.- Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en la calle Cangallo N° 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la «Compagnie Internationale des Borax», ante V. E. con respeto digo: que solicito de V. E. me conceda en Mina Nueva de Criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal. La mina que solicito está ubicada en terrenos de propiedad fiscal, no labrados ni cercados, en el Salar de Hombre Muerto,

territorio nacional de los Andes. Pido se me adjudique bajo el nombre de «Hortencia», y su ubicación se determina en el adjunto cróquis con los siguientes linderos: Partiendo del esquinero N. O., de la pertenencia «San Raúl», de propiedad de la Compañía que represento, y marcado el punto de partida con la letra A., se trazará una recta de un mil metros con rumbo N. 15°, 9' 10' O. hasta llegar al lindero S. de nuestra pertenencia «Cuba». De este punto marcado con letra B., en el cróquis adjunto se trazará una recta de un mil metros con rumbo N. 74° 50' 50' E. hasta llegar al punto marcado G. en el referido cróquis. De este esquinero y con rumbo S. 15° 9' 10' E., se trazará una recta de un mil metros hasta llegar al punto marcado con letra D. en el mismo cróquis y de este último y con rumbo S. 74° 50' 50' O. se trazará una línea de un mil metros hasta llegar al punto de partida marcado con letra A. Los linderos provisorios han sido colocados en los puntos extremos que deben servir de linderos definitivos. La pertenencia que solicito, está colindante con minas de mi representada, como dejé dicho, y también con terrenos de propiedad fiscal. La muestra que acompaño ha sido tomada en la pertenencia que solicito, como sigue: partiendo del extremo S. O. marcado con letra A., en el cróquis acompañado, se medirán 310 metros con rumbo N. 57° 1' E. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Marzo de mil novecientos diez á las tres y media pasado meridiano, con la muestra respectiva. —Conste.—Garrido.—Marzo 8 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el tramite que corresponda. —B. Decoud.— Buenos Aires, Marzo 9 de 1910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el firmante señor J. M. de Ezcurra, como representante de la «Compagnie Internationale des Borax» pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Abril 18 de 1910.—Señor Jefe de la División de Minas: J. M. de Ezcurra, con domicilio en la calle Cangallo N° 354, en representación de la «Compagnie Internationale des Borax», en el expediente C-1206-910, á V. E., con respeto digo: que el punto marcado con letra A., en el cróquis acompañado, y que constituye el esquinero S. O. de la pertenencia solicitada, está situado á 840 metros con rumbo N. 31° 20' E. de una estaca de madera situada en el terreno y que corresponde á la indicada con el N° 18 en el plano del Ingeniero San Román. De este punto A. con rumbo N. 15° 9 10" O. se medirán un mil metros hasta llegar al punto B. teniendo así el lado Oeste del cuadro que constituye la pertenencia solicitada. Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos diez á las dos pasado meridiano.—Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 26 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente manifestación de mina nueva en deposito conocido en el distrito minero de Hombre Muerto. Los linderos provisorios que determinan la pertenencia solicitada han sido colocadas en los vértices de un cuadrado de 1.000 metros de lado, tal que su vértice S. O. diste 840 metros en rumbo N. 31° 20 E. de la estaca N° 18 colocada por el Ingeniero San Román al relevar el Salar de Hombre Muerto, y que el lado O. del rectángulo tenga una dirección N. 15° 9 10" O. El punto de extracción de las muestras dista 318 metros en rumbo N. 57° 1' E. del esquinero S. O. de la pertenencia, así determinada. Como la solicitud está en forma y que la pertenencia pedida no afecta, según los planos de esta Sección, á las minas colindantes «Providencia», de la señora Asunción I. de Dávalos, y «San Raúl», y «Cuba» de la «Compagnie Internationale des Borax», corresponde ordenar el registro y las publicaciones en cumplimiento del Art. 117 del Código de Minería. —Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Abril 28 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, la presente solicitud en la forma que establecen los Arts. 118 y 119 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 539-v-23 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Vencimiento de un permiso decateo

Exp. B. 775-1909.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que con fecha 29 de Mayo de 1910, ha vencido el permiso que fué concedido por el Supirior Decreto de fecha Julio 13 de 1909, al Sr. Justo Barcos, para exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ha ubicado entre los siguientes límites: al N. O. y al S. E. dos rectas de dirección S. 53° 30' O. que distan 4.000 metros entre sí, y de las cuales la más al S. pasa por el Mojón N° 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. O. una recta perpendicular á los límites N. O. y S. E. tal que con ellas y las costas del Océano, como límite N. E. encierre la superficie solicitada.—Buenos Aires, Junio 6 de 1910.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-9 junio.

Exp. L. N° 3924, año 1908.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que con fecha 29 de Mayo de 1910, ha vencido el permiso que fué concedido por el Superior Decreto de fecha Julio 13 de 1909, á la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, para exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, en el Territorio del Chubut, ubicado en forma de rectángulo de ocho mil seiscientos noventa y cinco metros con sesenta y cinco centímetros de N. á S. por dos mil trescientos de E. á O., tal que su vértice N. E. se halle á diez mil metros al N. de la intersección de la costa del Océano con la recta de dirección E. O. trazada á 25 kilómetros al N. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia.—Buenos Aires, Junio 6 de 1910. —Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-9 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 29,859

JAMES DAWSON & SON, LIMITED.

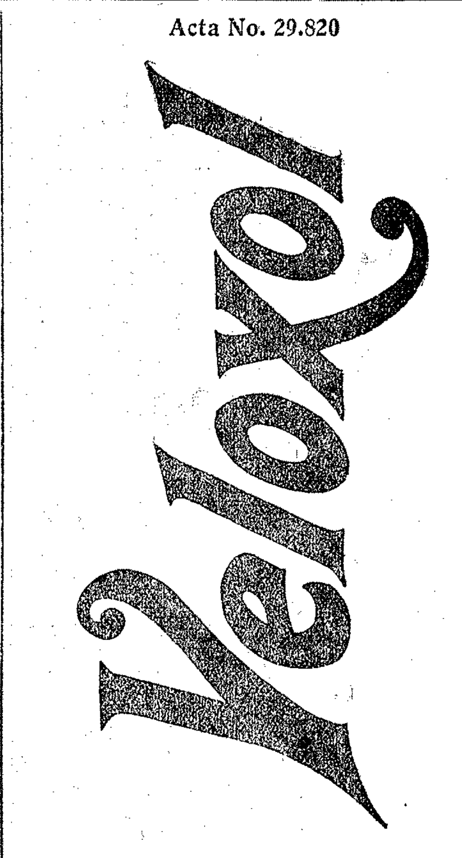
LINCONA

BELTING.

Junio 6 de 1910.—James Dawson y Son, Limited.—Correas de transmisión, clase 22.

v-13 junio.

Acta No. 29.820



Junio 2 de 1910.—Alberto E. Müller.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-9 junio.

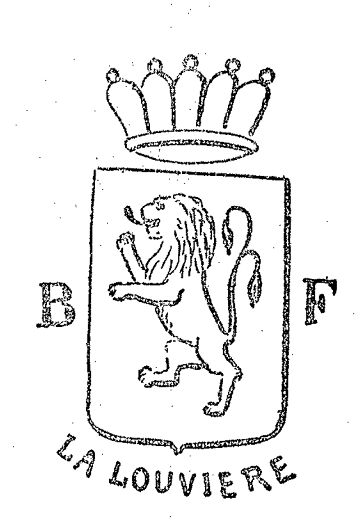
Acta No. 29.844



Junio 4 de 1910.—Gabriel Giral.—Artículos de las clases 11, 62 y 79.

v-11 junio.

Acta No. 29.845



Junio 4 de 1910.—Boch Fréres.—Artículos de la clase 41.

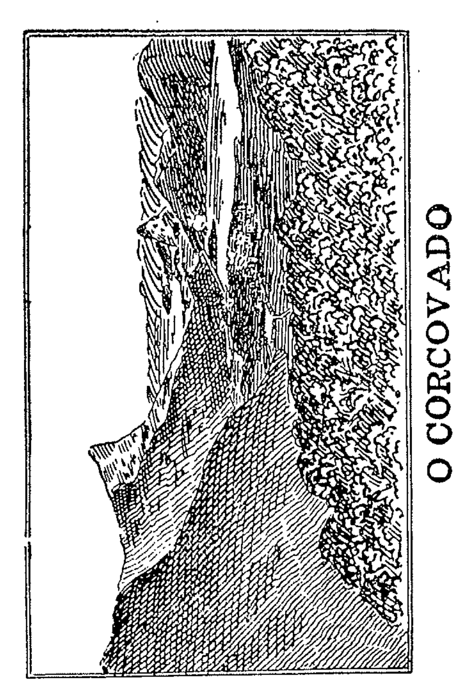
v-11 junio.

Acta No. 29.825



Junio 3 de 1910.—O. Monaco.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-10 junio.

Acta No. 29.590



Mayo 2 de 1910.—Máximo Fernández. —Artículos de las clases 1 á 63 y 65 á 79 (modificada).
v-10 junio.

Acta No. 29.841

A.P.C.

Junio 3 de 1910.—Ernest Alexandre Picard.—Artículos de la clase 32.
v-10 junio.

Acta No. 29.714



Mayo 13 de 1910.—Moss y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-10 junio.

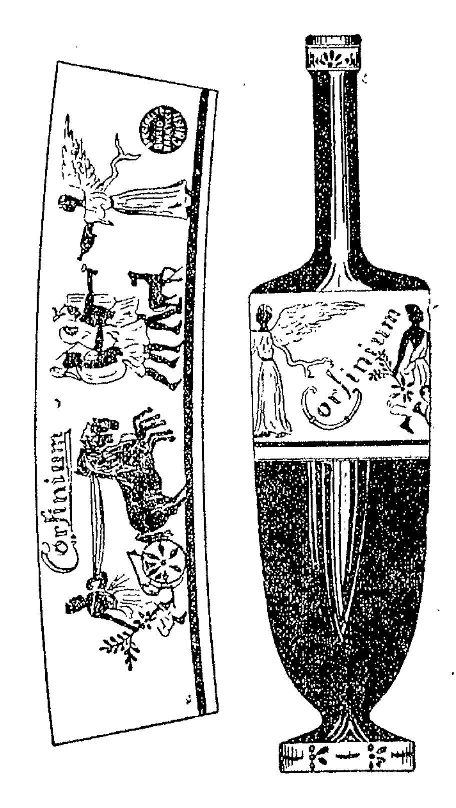
Acta No. 29.681

"DEX"



Junio 3 de 1910.—Aubrey Wilme Collier. —Pastas y preparaciones adhesivas, clases 15, 33, 72, 79 y 80.
v-10 junio.

Acta No. 28.830



Febrero 16 de 1910.—Adriano Barattucci. —Artículos de las clases 68 y 69 (modificada) (envase).
v-11 junio.

Acta No. 28.829



Febrero 16 de 1910.—Adriano Barattucci. —Artículos de las clases 68 y 69 (modificada) (envase).
v-11 junio.

Acta No. 29.830

J. LAFFITTE

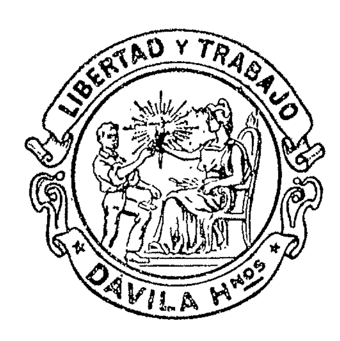
Junio 3 de 1910.—Société des Plaques et Poudres A. Souder J. Laffitte, (Viallon Morel y Cherbonnier) Propietarios. — Artículos de las clases 3, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 20 á 29, 32 y 33.
v-10 junio.

Acta No. 29.821



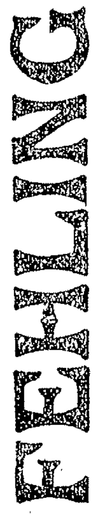
Junio 3 de 1910.—Giannone y Gobbi.—Artículos de las clases 33, 72 y 73.
v-10 junio.

Acta No. 29.822



Junio 3 de 1910.—Dávila Hnos.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 junio.

Acta No. 29.823



Junio 3 de 1910.—Guillermo Fehling.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 junio.

Acta No. 29.824

"Lildiz"

Junio 3 de 1910.—F. Bellagamba. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-10 junio.

Acta No. 29.826

ANTEXEMA

Junio 3 de 1910.—Rodolfo G. Müller.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 junio.

Acta No. 29.827

ANTIEXEMA

Junio 3 de 1910.—Rodolfo G. Müller.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 junio.

Acta No. 29.828

"Collares"

Junio 3 de 1910.—C. da Costa y Cía. Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 junio.

Acta No. 29.829

ISÉOL

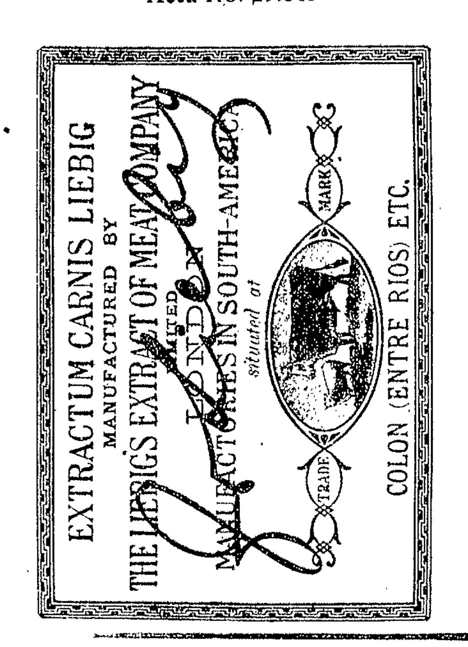
Junio 3 de 1910.—Prunier y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-10 junio.

Acta No. 29.831



Junio 3 de 1910.—Société des Plaques et Poudres A. Souder J. Laffitte, (Viallon Morel y Cherbonnier) Propietarios. — Artículos de las clases 3, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 20 á 29, 32 y 33.
v-10 junio.

Acta No. 29.843



Junio 3 de 1910.—Liebig's Extract Of Meat Company, Limited.—Artículos de las clases 61, 62, y 79.
v-10 junio.

Acta No. 29.832

"Life-Leaf"

Junio 3 de 1910.—Lamson Paragon Supply Company, Limited.—Artículos de las clases 72 á 77.
v-10 junio.

Acta No. 29.833

"Plic"

Junio 3 de 1910.—Lamson Paragon Supply Company, Limited.—Artículos de las clases 72 á 77.
v-10 junio.

Acta No. 29.834

RUDGE-WHITWORTH

Junio 3 de 1910.—Rudge Whitworth, Limited.—Artículos de las clases 25.
v-10 junio.

Acta No. 29.835

"Limpet"

Junio 3 de 1910.—J. W. Roberts, Limited.—Artículos de las clases 7, 11, 14, 23, 24, 29, 32, y 33.
v-10 junio.

Acta No. 29.836



Junio 3 de 1910.—Charles Devos.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-10 junio.

Acta No. 29.837

MEDAILLE D'OR 1878 ACIER

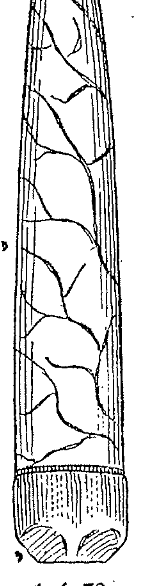
Junio 3 de 1910.—Eduardo Dufresme y Co.—Cuchillería en general, clase 42.
v-10 junio.

Acta No. 29.818



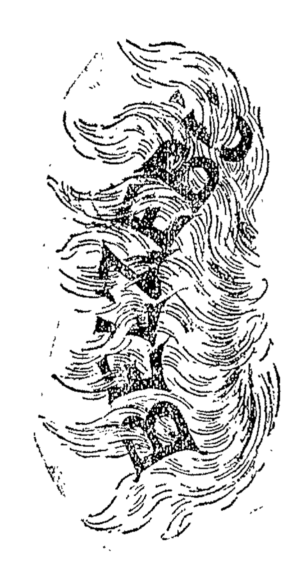
Empleo: Sentiendo malos efectos despues de fumar, dejese disolver 1 ó 2 pastillas en la boca.
Contra catarro fuerte; tomase antes de acostarse 2 pastillas sin beber despues.





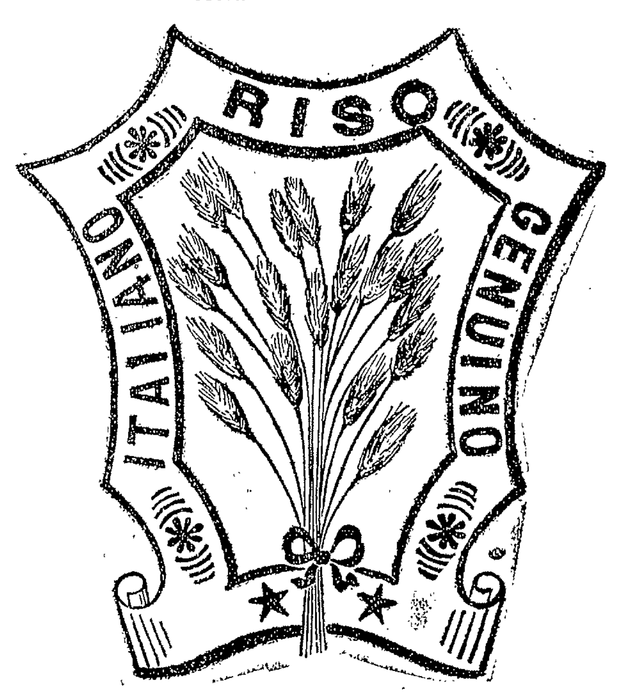
Junio 2 de 1910. — Carlos Pacini. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 junio.

Acta No. 29.814



Junio 2 de 1910.—Santiago Pinasco y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v-9 junio.

Acta No. 29.806



Junio 1º de 1910.—Galeozzo Bonacosa. —Arroz en general, clase 1.
v-9 junio.

Acta No. 29.846



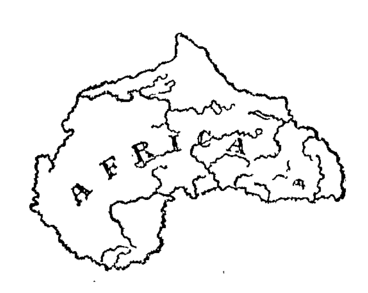
Junio 4 de 1910.—Société Anonyme des Cristalleries du Val St. Lambert.—Artículos de las clases 29, 40 y 41.
v-11 junio.

Acta No. 29.839

"La Yerbatera Paraguaya"

Junio 3 de 1910.—Estévez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 junio.

Acta No. 29.855



Junio 6 de 1910.—Haus Schulz.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79.
v-13 junio.

Acta No. 29.842

P.F.

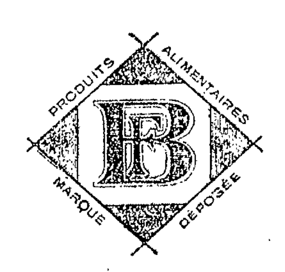
Junio 3 de 1910.—Ernest Alexandre Picard.—Artículos de la clase 32.
v-10 junio.

Acta No. 29.854

"Cinbria"

Junio 6 de 1910.—Heinlein y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 junio.

Acta No. 29.838



BERNARD Frères

Junio 3 de 1910.—L. y P. Bernard Fréres. —Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-10 junio.

Acta No. 29.862

"Chatelet"

Junio 6 de 1910.—J. Z. Leczinski.—Artículos de las clases 69 y 79.
v-13 junio.

Acta No. 29.781

J.M.M.

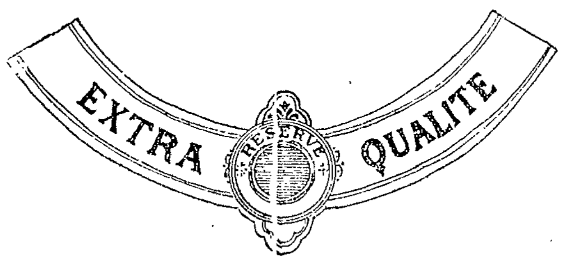
J. M. MONQAUT

BUENOS AIRES

Mayo 21 de 1910.—J. M. Monqaut.— Artículos de la clase 72.
v-9 junio.

Acta No. 29.805





Junio 1o de 1910.—Maglione, Sasso y Tava.—Artículos de la clase 68.
v-9 junio.

Acta No. 29.848



Junio 4 de 1910.—Herwig y Co.—Vinos en general, clase 68.
v-11 junio.

Acta No. 28.548

Paillard

Enero 11 de 1910.—González, Bardi y Padilla.—Artículos de las clases 61 á 71, (modificada).
v-9 junio.

Acta No. 28.867

DUNBAR

Febrero 18 de 1910.—Juan H. Kidd y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80, (modificada).
v-9 junio.

Acta No. 29.817

CUZGO

Junio 2 de 1910.—Ernesto Di Baja y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-9 junio.

Acta No. 29.819

ILIODONT

Junio 2 de 1910.—Ernesto R. Müller.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 junio.

Acta No. 29.847

"Le Roi"

Junio 4 de 1910.—Mansilla y Co.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-11 junio.

Acta No. 29.870

"Bissellach Royal Oranhe"

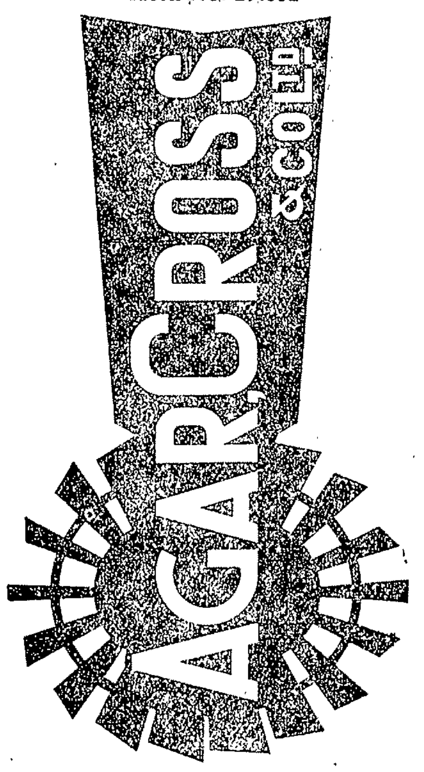
Junio 7 de 1910.—Luis V. Bissellach.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-14 junio.

Acta No. 29.851



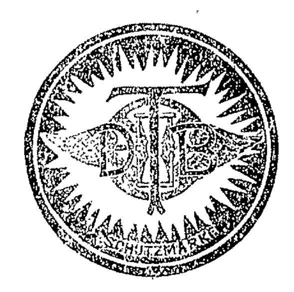
Junio 6 de 1910.—E. Widmer y Dubois. —Productos de perfumerías, clase 58.
v-13 junio.

Acta No. 29.852



Junio 6 de 1910.—Agar, Cross y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-13 junio.

Acta No. 29.853



Junio 6 de 1910.—Gebrueder Koerting Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 junio.

Acta No. 29.858

BOWSER

Junio 6 de 1910.—S. F. Bowser y Co.—Bombas y tanques en general, clases 19 y 22.
v-13 junio.

Marca Renunciada No. 12.750

"La Royal"

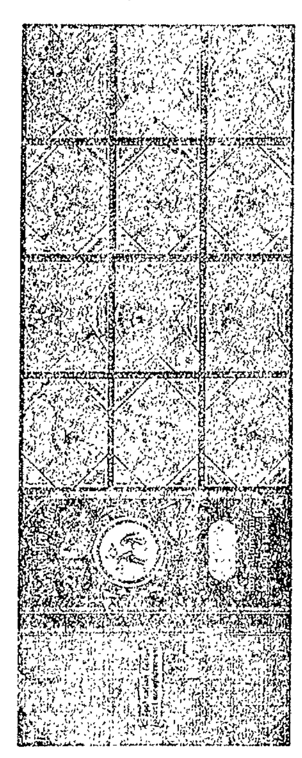
Concedida en Julio 15 de 1904 al señor D. Peraldi, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á inyección, clase 79 únicamente.
v-14 junio.

Acta No. 26.126



Mayo 5 de 1909.—James Munro y Son, Limited.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).
v-14 junio.

Acta No. 29.874



Julio 7 de 1910.—William Prym G. m. b. H.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 junio.

Acta No. 29.871

"Bissellach Cristal Anis"

Junio 7 de 1910.—Luis V. Bisellach.—Artículos de la clase 68.
v-14 junio.

Acta No. 29.876



ANDADOR

Junio 7 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Quesos en general, clase 64.
v-14 junio.

Acta No. 29.849

COMPAGNIE VINICOLE DE FRANCE

Junio 4 de 1910.—Compagnie Vinícole de France.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-14 junio.

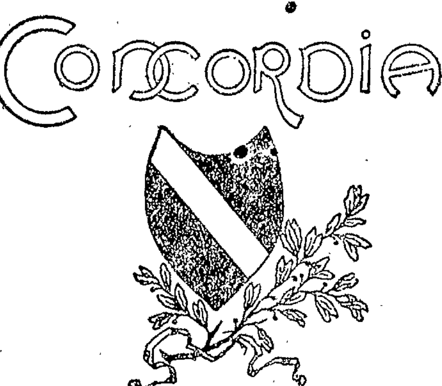
Acta No. 29.815

"El Ventarron"

Junio 2 de 1910.—José Delfino y Juan Mercurio.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 junio.

Acta No. 29.872

Concordia



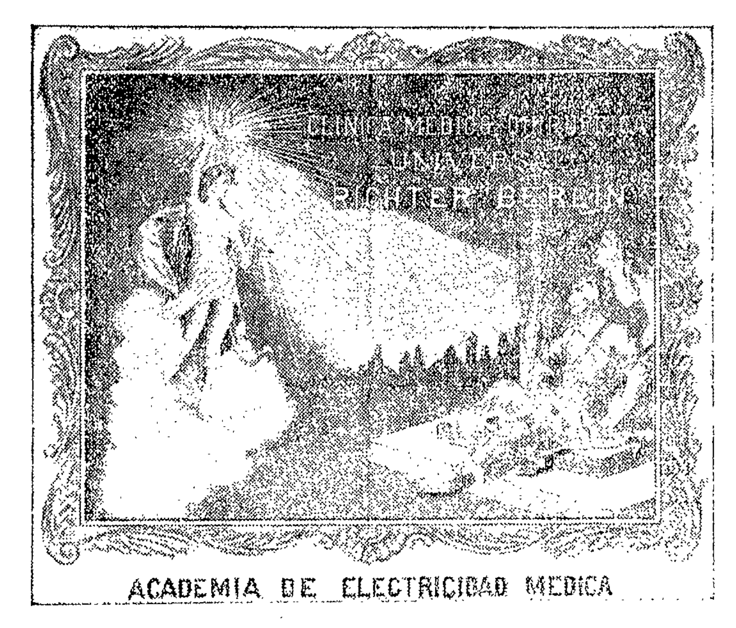
Junio 7 de 1910.—Bergman é Iglesias.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71.
v-14 junio.

Acta No. 29.873

"Infanta Isabel"

Junio 7 de 1910.—Emilio Zurita.—Artículos de las clases 3, 9, 11, 12, 13, 17, 19, 28 y 79.
v-14 junio.

Acta No. 29.856



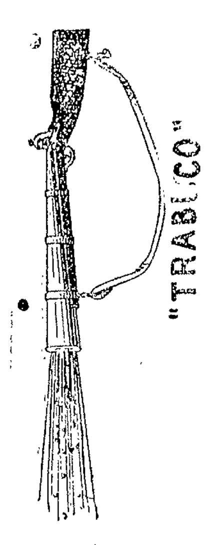
Junio 6 de 1910. — Doctor Faustino López. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 junio.

Acta No. 29.857



Junio 6 de 1910. — Gobierno de la República de Francia.—Tabacos en general, clase 59.
v-13 junio.

Acta No. 29.866



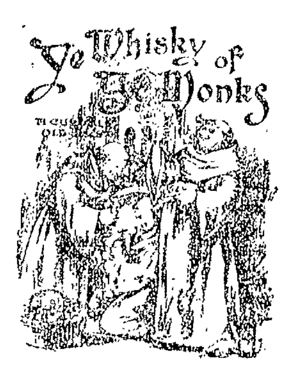
Junio 6 de 1910.—Demetrio Urrutia y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 junio.

Acta No. 29.813

Hageen

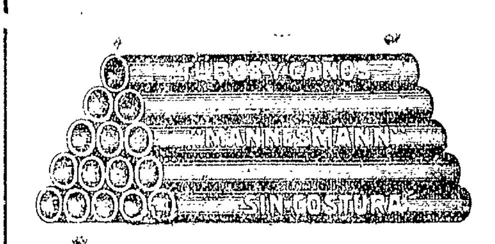
Junio 1º de 1910.—Paul Werner.—Artículos de las clases 11, 14, 43, 58 y 79.
v-13 junio.

Acta No. 29.863



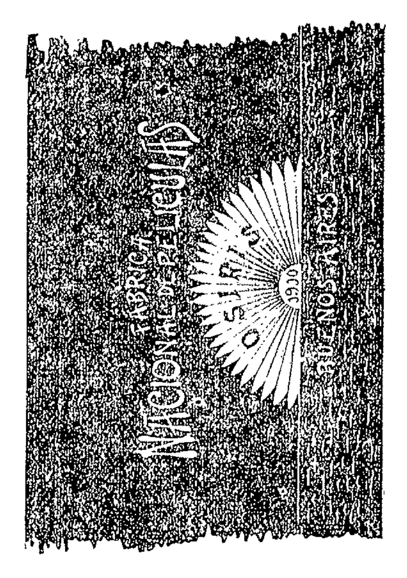
Junio 6 de 1910.—Harris y Mac Donald. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-13 junio.

Acta No. 29.865



Junio 6 de 1910.—Sociedad Tubos Mannesmann Ldta.—Artículos de las clases 8 á 43.
v-13 junio.

Acta No. 29.816



Junio 2 de 1910.—J. Luis Alonso.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-9 junio.

Acta No. 29.793

"Marmozet"

Mayo 30 de 1910.—Harris y Mac Donald. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-11 junio.

Acta No. 29.840

BLANCHARD

Junio 3 de 1910.—Simonin Dit Blanchard, y Cie.—Artículos de las clases 16, 32, 42, 52, 75, 77 y 78.
v-10 junio.

Acta No. 29.864



Junio 6 de 1910.—Eduardo Chiarizia.—Artículos de las clases 8 á 43.
v-13 junio.

Acta No. 29.860

"Halol"

Junio 6 de 1910.—J. Z. Leczinscki.—Artículos de las clases 69 y 79.
v-13 junio.

Acta No. 29.861

"Automors"

Junio 6 de 1910.—J. Z. Leczinscki.—Artículos de las clases 69 y 79.
v-13 junio.

José Antonio Velar, comisario.—***José Ignacio Maraspin,*** **secretario.**

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional